PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA - SIREC

LOS LICITADORES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (EN ADELANTE SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES RECOGIDAS EN EL MANUAL DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PUBLICADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

1. INTRODUCCIÓN. **7**

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO. **8**

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 8
2.2 OBJETO DEL CONTRATO. 9
2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. ... 10
2.3.1 Presupuesto base de licitación. *10*
2.3.2 Importe de licitación *10*
2.3.3 Valor estimado del contrato *10*
2.3.4 Precio del contrato *10*
2.3.5 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) *11*
2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN. 12
2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA 12
2.5.1. APTITUD Y CAPACIDAD 12
2.5.1. SOLVENCIA 13
2.6 GARANTÍAS. 14
2.6.1 Garantía definitiva. *14*
2.6.2 Garantía complementaria. *15*

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. **16**

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 16
3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 16
3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación. *16*
3.2.2 Forma de presentación de las ofertas. *17*
3.2.2.1 ***Contenido del sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos*** *18*
3.2.2.2. ***Contenido del sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor*** *20*
3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor. *20*
En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite. *20*
3.2.2.2.2 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del Anexo 10 del CR. *20*
3.2.2.3 ***Contenido del sobre 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas*** *20*
En este sobre se incluirá la siguiente documentación: *20*
3.2.2.3.1 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT o Anteproyecto (memoria, planificación, anexos, etc.) si se exige. *20*
3.2.2.3.2 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 5 del CR. *21*
3.2.2.3.3 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT (o Anteproyecto). *21*
3.2.2.3.4 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 5-A del CR, en caso de ser exigido. *21*

3.2.2.3.5 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 3, conforme al modelo del Anexo 10 del CR. 21

3.3 MUESTRAS. 21

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN. SELECCIÓN DE OFERTA. 22

3.6 ADJUDICACION DEL CONTRATO 24

3.7 FIRMA DEL CONTRATO. 29

4. EJECUCIÓN. 31
4.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 31
4.1.1 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS. 31
4.1.1.1. PROYECTO CONSTRUCTIVO. 31
4.1.1.2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. 32
4.1.2 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO QUE, EN SU CASO, AFECTEN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE INCLUYA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 35
4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS. 39
4.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA. 40
4.4 LIBROS DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y ACTAS DE OBRA. 43
4.5 NOTIFICACIONES. 45
4.6 MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS. 45
4.7 CALIDADES Y ACABADOS. 46
4.8 ENSAYOS Y RECONOCIMIENTO. 47
4.9 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 48
4.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN 51
- **4.11 PERSONAL DE CONTRATA, MEDIOS AUXILIARES E INSTALACIONES DE OBRA. 51**

4.12 ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTOS 53
4.13 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES. 54
4.14 MODIFICACIONES DEL CONTRATO. 56
4.15 INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA. 62
4.16 LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS. 62
4.17 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA. 63
4.18 PLAZO DE EJECUCIÓN. 63
4.19 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN 65
4.20 PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 67
4.21 PRECIOS UNITARIOS. 69
4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA. 69
4.23 SEGUROS Y GARANTÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES. 71
4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. 73
4.25 RESPONSABILIDAD DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA. 76
4.25.1 Tiempos de respuesta. 78
4.26 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 79
4.27 SUBCONTRATACIÓN 81
4.28 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. 85

5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 87

6. CESION DEL CONTRATO 88

7. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES. 89

9. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. 91

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. 92

11. RECURSOS 98

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE 99

CUADRO RESUMEN 100

1. OBJETO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (CLÁUSULAS 2.2 Y 4.18 PCAP): 100

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 2.3.1 PCAP): 101

2.3 DESGLOSE DEL IMPORTE DE LICITACIÓN (ART. 100.2 LCSP): 101

2.4. REVISIÓN DE PRECIOS: NO CABE, DADO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO TENDRÁ UNA DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO 102

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA 102

4. ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC 102

5. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (ART. 87 LCSP) 103

6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL QUE SE EXIGIRÁN AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (ART. 88 LCSP) 103

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 106

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN 108

9. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 3.4 PCAP) 116

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 116

11. GARANTÍA DEFINITIVA (CLÁUSULA 2.6.1 PCAP): ..... 117~~116~~

12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (CLÁUSULA 2.6.2 PCAP): 117

13. POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES/MEJORAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 3.2.2. PCAP): 117

14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 7 PCAP) 117

15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO 117

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATOO DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 120

16.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO : 120

16.1.1. SEGUROS: 120

16.1.2. OTRA DOCUMENTACIÓN: 120

16.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA FIRMA DEL CONTRATO Y ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 120

17. SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 4.27 PCAP): 121

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (CLÁUSULA 4.10 PCAP): **121**

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (CLÁUSULA 2.4 PCAP) **121**

20. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA **122**

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE VEIASA AL CONTRATISTA 122

21. COMPROMISO OFICINA UBICADA EN ANDALUCÍA (ANEXO 7 DEL PRESENTE CUADRO RESUMEN) **122**

22. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (CLÁUSULA 4.27 PCAP): **122**

23. MUESTRAS (CLÁUSULA 3.3 PCAP): **122**

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **123**

25. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO **123**

26. FORMA DE FACTURACIÓN (PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO) **124**

FORMA DE FACTURACIÓN (PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) **124**

LAS OBRAS SE ABONARÁN MEDIANTE CERTIFICACIONES MENSUALES APROBADAS POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. SEGÚN SE INDICA EN EL PCAP **124**

(ANEXO INFORMATIVO, NO DEBE DE INCLUIRSE EN NINGÚN SOBRE ELECTRÓNICO) **126**

ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE. **127**

ANEXO 3 ..... **130**

ANEXO 4 ..... **131**

ANEXO 5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. **133**

ANEXO 7. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS MATERIALES. **137**

ANEXO 8. PROPUESTA DE VARIANTES. **138**

ANEXO 9. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. **139**

ANEXO 10. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. **140**

ANEXO 11. JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS **141**

ANEXO 12. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS EN CASO DE QUE VEIASA LO REQUIERA POR INCURRIR EL IMPORTE TOTAL OFERTADO EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS **142**

ANEXO 13. PARTE DE TRABAJO DE GARANTÍA. **144**

ANEXO 14. DECLARACIÓN EMITIDA POR LAS SUBCONTRATAS INDICANDO NO TENER COBROS PENDIENTES DE LA CONTRATA **145**

ANEXO 15.CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD. **146**

ANEXO 16. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA. **147**

ANEXO 17. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN. **149**

ANEXO 19 152

ANEXO 22. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 155

(SE APORTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER SEMESTRAL) 155

ANEXO 23. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 156

ANEXO 24. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA 157

ANEXO 25. MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 158

1. INTRODUCCIÓN.

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en lo sucesivo, VEIASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuyo objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidas por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia; especialmente, es cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y el control metrológico

VEIASA, en su calidad de sociedad mercantil del sector público andaluz, en cuyo capital participa íntegra y únicamente la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de VEIASA,

http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE23.html

En él podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de VEIASA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

VEIASA tiene establecida sus oficinas centrales y domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono: 955.04.40.00, fax 955.04.40.57. Tiene CIF A-41.398.645.

Para consultas y sugerencias podrá utilizarse la dirección de correo electrónico licitaciones@veiasa.es.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) con su Cuadro Resumen (en adelante, CR), por el anteproyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante APO o PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT o Anteproyecto y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será aplicable al contrato lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP. Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el PPT O Anteproyecto, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

En caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del CR, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente PCAP y su CR para este tipo de contratos y, supletoriamente, por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT o Anteproyecto y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT o Anteproyecto, del contrato, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario que formaliza el contrato -en adelante, asimismo "el Contratista o la Contrata"-, de la obligación de su cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la elaboración del proyecto constructivo y la posterior ejecución de la obra indicada en el apartado 1 del Cuadro Resumen que acompaña al presente PCAP, en los términos establecidos en el Anteproyecto aprobado por el órgano de contratación, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y en la localización establecida en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

El órgano de contratación podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse, que se recogerán en el PPT, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público.

En el apartado 1 del Cuadro Resumen se indica si el objeto del presente contrato se dividirá en lotes.

Si el contrato está dividido en lotes, en el apartado 1 del CR se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo apartado se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el apartado 6 del CR.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

2.3.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que aparece desglosado en el apartado 2 del Cuadro Resumen, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato (y para cada lote en su caso) puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido. Supone el importe en que VEIASA valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prorrogas ni ningún coste eventual.

2.3.2 Importe de licitación

El importe de licitación que aparece recogido en el apartado 2.1 del CR es el importe correspondiente al presupuesto base de licitación sin IVA.

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación expresado para cada lote (en su caso), ni al total del importe de licitación.

2.3.3 Valor estimado del contrato

Conforme al artículo101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prorrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

2.3.4 Precio del contrato

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades de la prestación que realmente se ejecuten con independencia del importe de adjudicación.

El precio del contrato deberá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el apartado 2.4 del CR la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Los precios que regirán la ejecución de la obra, se corresponderán con los del proyecto presentado por el contratista. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en

el proyecto recibido se requerirá su subsanación al contratista, en los términos del artículo 314 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato y entrega de los trabajos a la propiedad, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en su caso en Anteproyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma (incluidos todos los recogidos en el punto 2º de la cláusula 4.13 del presente PCAP, así como la limpieza final de la obra antes de su entrega a la propiedad), aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que siendo necesarios para la ejecución del contrato o de parte de éste, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte, se considerarán siempre incluidos en los precios del contrato. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos precios, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En general, la Contrata asumirá el coste económico de cuantos gastos sean necesarios para la correcta preparación (replanteo) y ejecución del contrato y de la obra de conformidad con lo establecido tanto en el anteproyecto como en los pliegos, de forma que todas las responsabilidades técnicas y materiales exigibles a la Contrata para la correcta ejecución del contrato llevarán aparejadas también las correspondientes responsabilidades económicas.

Cuando las obras objeto del contrato se realicen en una instalación de VEIASA en uso, y los trabajos que se tengan que ejecutar afecten al normal funcionamiento de la Estación ITV, éstos se realizarán, si así se considera por VEIASA, fuera del horario de la citada Estación ITV, no pudiendo la CONTRATA reclamar importe alguno por la ejecución de estos trabajos fuera de horario, ya que los mismos deben estar considerados e incluidos dentro de la oferta económica presentada por el licitador.

2.3.5 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido o no en cada una de las facturas correspondientes al contrato, según el tipo de obra, conforme a lo establecido en el Art. 84 de la Ley del IVA, en la redacción establecida por la ley 7/2012, de 29 de octubre. A tales efectos, los licitadores deberán especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que, en caso de ser aplicable, se repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, VEIASA valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución de la obra será el señalado en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

Durante la elaboración de las ofertas por parte de los licitadores, en obras de ampliación o reforma en las que la ITV esté en funcionamiento, habrá que pedir autorización a través del correo electrónico: licitaciones@veiasa.es para realizar la visita y tomar fotografías en el recinto.

2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

2.5.1. Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, que implican una prohibición para contratar con el sector público y cuenten con la clasificación o solvencia técnica y financiera que se describe en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen que se exige para la ejecución del presente contrato.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato y que se hace constar en el apartado 3 del Cuadro Resumen. Así mismo, han de acreditar que su finalidad, objeto o actividad tiene relación con el objeto del Contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el CR, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No podrán concurrir a la licitación las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego, ni a las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.5.1. Solvencia

Para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los apartados 5 y 6 del CR donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Si el valor estimado de la obra es igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Si el valor estimado de la obra es inferior a 500.000 euros, y en todo caso para la ejecución del contrato en cuanto a la prestación de los servicios se refiere, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que se recoge en el Cuadro Resumen del presente pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar; no obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras y/o servicios en el grupo o subgrupo correspondiente, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.

No obstante lo anterior, además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación, en el Cuadro Resumen se podrán recoger aquellos medios personales o materiales que los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula. En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurran agrupadas se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el CR con indicación de los trabajos a los que se refiera.

2.6 GARANTÍAS.

2.6.1 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el apartado 11 del Cuadro Resumen, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar garantía en los términos indicados en dicho apartado mediante alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (el anexo 16 del cuadro resumen contiene el modelo de aval al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (el anexo 17 del cuadro resumen contiene el modelo al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando así se prevea en el apartado 11 del Cuadro Resumen, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de su importe.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a VEIASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) De la existencia de vicios o defectos de las obras

En el caso de que el Contrato estuviera distribuido por lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

Esta garantía definitiva deberá ser entregada por el licitador propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación, y le será devuelta con la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra.

2.6.2 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el adjudicatario deberá aportar la garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía indicada en el párrafo anterior, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Esta garantía complementaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de la firma del contrato, y le será devuelta tras la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento Abierto regulado en los artículos 156 a 158 LCSP. En el CR también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Se publicará en el perfil del contratante la documentación relativa a la presente licitación que establece el artículo 63 LCSP.

3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego con su cuadro resumen y del PPT o Anteproyecto.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a VEIASA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado

en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación, salvo acreditado fallo en el sistema SiREC-Portal, para lo que se estará a las indicaciones de VEIASA, tras la comunicación por parte del licitador de la incidencia. Tampoco se admitirán las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.

Cada licitador sólo podrá presentar por sí mismo o en Unión Temporal de Empresas, una única oferta, salvo que se admitan variantes o, en caso de división en lotes del objeto del contrato, se admitan ofertas integradoras, según se especifique en el apartado 1 del cuadro resumen. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y adjuntar en los sobres electrónicos, activos para la licitación, los siguientes sobres, según los criterios evaluables, y según la licitación sea de 2 ó 3 sobres, conforme a lo recogido en el apartado 1 del Cuadro Resumen:

•Sobres 1, 2 y 3: en caso de que haya criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

•Sobres 1 y 3: en caso de que sólo haya criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La presentación se realizará a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. Dichos sobres son:

•Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

•Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

•Sobre electrónico nº 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas tanto técnicos como económicos,

documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT o Anteproyecto (memoria, si se exige).

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá, adjuntar toda la documentación que se exija en el sobre electrónico para cada lote al que presente oferta. Tal y como se indica en el Manual de SiREC – Portal de Licitación, para cada uno de los lotes a los que un mismo licitador quiera presentarse, deberá incluir, al menos, un documento en el conjunto de la oferta para dichos lotes, y siguiendo, en todo caso, las indicaciones establecidas en los correspondientes Pliegos. En caso contrario, se entenderá que no se presenta oferta para aquellos lotes para los que no se haya adjuntado ningún documento. Aquella documentación que en los pliegos se indique que es común para el conjunto de los lotes (por ejemplo, el DEUC), no se tiene que indicar Lote al incorporar dicho documento.

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

La no presentación de los documentos requeridos facultará a VEIASA para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se aceptarán aquellas Proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta.

3.2.2.1 **Contenido del sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos**

3.2.2.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (ver instrucciones para su cumplimentación Anexo 1 CR).

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera. No obstante, VEIASA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El apartado 4 del Cuadro Resumen determinará si se exige la acreditación previa de alguna de las circunstancias, se encuentre o no contempladas el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, y la forma de su acreditación.

3.2.2.1.2 Compromiso de constitución en UTE, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá

cumplimentar un DEUC, que se adjuntarán como un único documento en SiREC. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante VEIASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta como Anexo 2 del Cuadro Resumen modelo de compromiso de constitución en UTE.

3.2.2.1.3 Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo 2-A del Cuadro Resumen del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se adjunta como Anexo 2-A del Cuadro Resumen modelo de declaración de Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las notificaciones que se realicen a los licitadores, se harán a la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, que se le requiere al darse de alta en SIREC. https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

3.2.2.1.4 Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo 2-B del Cuadro Resumen.

3.2.2.2. **Contenido del sobre electrónico nº 2**: **Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor**

3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación con la que los licitadores pretendan acreditar los aspectos susceptibles de valoración técnica mediante juicio de valor relacionados en el apartado 8 del CR, conforme al Anexo 4 del CR.

Será causa de exclusión automática el haber incluido la licitadora en el sobre 2 (Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor) información relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática (que debe constar en el sobre 3) siempre que la información sea objeto de valoración por aplicación de fórmula matemática y exista la mera posibilidad de que influya en la valoración sujeta a juicio de valor.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

3.2.2.2.2 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del Anexo 10 del CR.

3.2.2.3 **Contenido del sobre 3**: **documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

3.2.2.3.1 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT o Anteproyecto (memoria, planificación, anexos, etc.) si se exige.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2.2.3.2 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 5 del CR.

3.2.2.3.3 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT (o Anteproyecto).

3.2.2.3.4 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 5-A del CR, en caso de ser exigido.

3.2.2.3.5 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 3, conforme al modelo del Anexo 10 del CR.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo 5. En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica, deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

Con independencia de que sólo podrán considerarse como criterios de valoración los aspectos establecidos en el apartado 8 del CR, el licitador podrá aportar documento, según Anexo 8 del Cuadro Resumen, donde se recojan (en el supuesto de que se permitan, según el apartado 13 del Cuadro Resumen) las variantes incluidas en la oferta presentada, así como la valoración económica de las mismas, que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación.

En cualquier caso, ni las mejoras ni las variantes podrán suponer aumento de la oferta económica presentada por el licitador, que en todo caso será única e inalterable.

Cada propuesta alternativa podrá contener variantes (en caso de que, conforme a lo indicado en el apartado 13 del CR, se permitan) en una o varias unidades y/o sistemas constructivos. No obstante, las unidades y sistemas constructivos contemplados en cada una de las propuestas presentadas se consideran independientes, de forma tal que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato sólo determinadas unidades y/o sistemas constructivos de las contempladas en la propuesta presentada que haya sido mejor valorada.

3.3 MUESTRAS.

En el caso de que se señale en el apartado 23 del CR, los licitadores presentarán ajustadas a las características reseñadas en el Pliego de prescripciones Técnicas o Anteproyecto, una muestra del material de obra a emplear, o en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado. Las muestras en cualquier caso formarán parte de la oferta técnica del licitador, siendo entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en la petición de ofertas o en el anuncio de licitación durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Todos los bultos que contengan la muestra presentada llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre del licitador, el número de expediente y el lote, en su caso, al que se refiere, y contenido del mismo. En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a distintos lotes.

Los licitadores deberán incluir tanto en papel como en formato digital catálogos o fotografías de las muestras aportadas.

Las muestras presentadas por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, previa solicitud por escrito a VEIASA, en el plazo de treinta (30) días desde la firma de la última acta de recepción.

La muestra objeto de adjudicación no podrá incorporarse como material de la obra sin la previa autorización de VEIASA.

Transcurridos los plazos descritos, VEIASA dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN. SELECCIÓN DE OFERTA.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Su composición se especifica en el apartado 9 del cuadro resumen.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 2 y nº 3.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

3.4.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos y calificación de documentos.

En el día y hora señalados, se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Estas comunicaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, con el acta de la/s Mesa/s celebradas.

Tras el análisis de las incidencias, la Mesa de contratación podrá adoptar el oportuno acuerdo sobre la inadmisión definitiva de las personas licitadoras.

3.4.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor

Si la licitación contempla criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, y la Mesa procederá a realizar la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor de las ofertas admitidas o a la remisión de las mismas al órgano correspondiente de VEIASA que, tras revisarlas, las valorará otorgando la puntuación que corresponda, publicándose y comunicándose el resultado de la ponderación asignada a los licitadores por los criterios dependientes de un juicio de valor, con el SiREC-Portal de licitación electrónica, a través del Sistema de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

3.4.3 Apertura del sobre electrónico nº 3 para la comprobación de los requisitos técnicos exigidos en el PPT o Anteproyecto y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la publicación de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La mesa comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos

En el apartado 10 del Cuadro resumen se establece, en su caso, los parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la justificación que deba presentar la empresa debe incluir el Anexo 12 del Cuadro Resumen JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS con los datos cumplimentados.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

3.4.4. Clasificación de las proposiciones.

Realizada la valoración y puntuación de las ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones y formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa clasificada en primera posición que no haya realizado una oferta anormal o desproporcionada o que, en su caso, la hubiere justificado.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

3.6 ADJUDICACION DEL CONTRATO

Una vez realizada la valoración de las ofertas los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la siguiente documentación:

1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.

2) Fotocopia del DNI en caso de empresario individual compulsada. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia auténtica electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses. Los poderes mencionados deberán presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de los representantes, personas físicas, son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona jurídica en la presentación de la oferta. Dicho bastanteo será igualmente válido si lo realiza la asesoría jurídica de VEIASA.

4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.

6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, a saber:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la

información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

8) Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas. (Cláusula 3.4 PCAP)

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo 15 del CR.

9) Caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro Resumen, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen.

10) Mediante declaración responsable, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán declarar que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora (en caso de persona jurídica) o el propio licitador (persona física) se haya incursa en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo 18.

11) En relación con la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el adjudicatario presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.

12) Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, Real Decreto 1109/2007).

    Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta y se encuentre incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando dicha retirada sea injustificada deberá indemnizar a VEIASA de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.2 de este Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o a declarar desierto la licitación, motivando en todo caso su acuerdo, sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y simultáneamente se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores en la forma legalmente prevista.

3.7 FIRMA DEL CONTRATO.

Antes de la firma del contrato VEIASA solicitará por medios electrónicos a la empresa adjudicataria la siguiente documentación:

1) Garantía Complementaria, en el caso de exigirse en el apartado 12 del CR

2) Documentación relativa a los seguros que se expresa en la Cláusula 4.23 del presente PCAP y en el Apartado 16 del CR.

El contratista es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y, además, acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión de él mismo o de sus operarios y empleados.

Además, viene obligado a responder hasta la finalización del plazo de garantía y recepción definitiva de la obra, de los daños que se ocasionen tanto durante la ejecución de la obra como durante el plazo de garantía.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

Por ello, el adjudicatario, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, deberá tener suscrito antes del inicio de las obras los seguros que se indican en el apartado 16 del CR, debiendo presentarlos ante el órgano de Contratación y antes de la firma del contrato.

Una vez hayan sido presentados los documentos relacionados en los dos puntos anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

El contrato se formalizará por medios electrónicos y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de esta. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del contrato será de 15 días hábiles máximo a contar desde la fecha en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el PCAP y el resto de documentos que revisten carácter contractual, salvo que estos documentos se hubiesen publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los

empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante VEIASA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado y no se hubiere exigido la constitución de garantía definitiva, VEIASA aplicará una penalización del uno por mil del precio del contrato, con un tope de 1.200 euros por día natural de retraso y hasta un importe máximo acumulado equivalente al 2% del precio del contrato. En el caso de que sí se hubiese exigido garantía definitiva, VEIASA se reserva el derecho de ejecutarla e incautar sobre la misma una cantidad máxima igual al 3% del precio del contrato. En ambos casos VEIASA se reserva el derecho de dejar sin efecto la selección inicialmente realizada pudiendo adjudicar la licitación a la empresa inmediatamente siguiente en el orden establecido en la clasificación, previa presentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación establecida en el presente pliego, en el plazo de 10 días hábiles.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el Anexo 23 del CR.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Tras la firma del contrato y antes del inicio de su ejecución VEIASA solicitará por medios electrónicos a la empresa adjudicataria la documentación que se indica en el apartado 16.2 del CR.

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe que expresado en el apartado 14 del cuadro resumen que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

4. EJECUCIÓN.

4.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato incluye la redacción del proyecto, el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del proyecto en la forma y condiciones que se establecen en el presente Pliego y en el resto de la documentación contractual.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de Contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al anteproyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere al Contratista la Dirección facultativa de las obras.

4.1.1 Actuaciones previas al inicio de las obras.

4.1.1.1. Proyecto constructivo.

A)

B) El adjudicatario estará obligado a presentar, en el plazo establecido en el Apartado 1 del Cuadro Resumen, el proyecto de construcción correspondiente a su oferta seleccionada. Dicho proyecto deberá contener los documentos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 233 de la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

C) La elaboración del proyecto incluirá la implantación sobre el terreno de las bases topográficas necesarias para que por los servicios correspondientes de VEIASA se pueda llevar a cabo el replanteo de la obra y la comprobación geométrica de la misma.

D)

E) El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 314 LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará

exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

F)

a) Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el Contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de VEIASA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de VEIASA.

4.1.1.2. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en dicho Estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

La elaboración, ejecución y aprobación del Plan no supondrán, en ningún caso, alteración del precio de adjudicación.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser elaborado por el técnico competente designado por el contratista con la titulación exigida legalmente y siempre distinto del redactor del Estudio de Seguridad y Salud, elaborado por el técnico competente designado por VEIASA

El Plan de Seguridad y Salud podrá incluir las medidas alternativas de seguridad a las del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica y una valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección ni del importe total del presupuesto previsto en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud afectado de la mejora, en su caso.

Serán por cuenta del contratista principal de las obras, además de los equipos de protección individual que le correspondan, todos aquellos elementos de protección y de Seguridad y Salud colectivos, previstos en el Plan de Seguridad y Salud (locales y servicios, extinción de incendios, señalización, etc.).

Respecto a los locales y servicios para higiene, bienestar de los trabajadores y primeros auxilios que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra, y en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra, salvo que VEIASA, autorice el uso compartido de sus servicios y locales, expresamente.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su aprobación por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud para la ejecución de las obras o, cuando no fuera necesario el coordinador, por la Dirección Facultativa de las obras o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud al que más adelante se alude, antes del inicio de la ejecución del contrato

Con independencia de la fecha a partir de la cual empezarán a contar los plazos de ejecución del contrato (la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo) las obras no podrán iniciarse hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de la Dirección Facultativa.

Si durante la ejecución de la obra el contratista modifica el proceso de ejecución, o por cualquier variación que se plantee sobre lo establecido y aprobado en el Plan de seguridad y Salud, y ello puede provocar una situación de riesgo para la seguridad y la salud para los trabajadores, se debe modificar el Plan de Seguridad y Salud y requerirá su posterior aprobación por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de las obras o, cuando no fuera necesario la designación del coordinador, por la Dirección Facultativa o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud. No se podrán iniciar estos trabajos hasta que estos cambios sean aprobados.

VEIASA, podrá exigir a la empresa contratista, que nombre un responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud entre los trabajadores de la propia contrata, o podrá designarlo VEIASA entre sus propios trabajadores, además del coordinador, cuando fuera necesario o del recurso preventivo si fuera preceptivo. Se especificará en el Plan de Seguridad y Salud, el nombre de la persona nombrada por el contratista y aceptada por VEIASA, para realizar las funciones de responsable designado para la Vigilancia de la Seguridad y Salud. También se incluirá en el Plan de Seguridad y Salud en el caso de que se exija esta figura, que en ausencia de este o de un sustituto debidamente cualificado y nombrado por escrito durante el transcurso de la obra, con coincidencia de personal de VEIASA, se paralizarán las obras, por parte del personal autorizado por VEIASA, informando de inmediato a la contrata.

VEIASA, podrá solicitar este responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, cuando por las circunstancias del desarrollo de la obra, se vean afectados los servicios que presta VEIASA, sus trabajadores, trabajadores ajenos a VEIASA que concurran en la prestación de servicios con los desarrollados por la contrata o clientes.

El contratista estará obligado a cumplir y aplicar la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, y atender y cumplir las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la Dirección Facultativa o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

Muy especialmente el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, como representante del contratista en la obra, actuará como interlocutor válido, entre la empresa contratista y la persona designada por VEIASA, a falta de coordinador, a fin de establecer un seguimiento, vigilancia y organización de los trabajos objeto del contrato en materia preventiva (uso de EPI´s, orden y limpieza, traslado de materiales dentro del centro, señalización, delimitación de zonas de trabajo…)

El contratista deberá poner a disposición de VEIASA, y en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud, la relación detallada de los siguientes extremos:

A) Referente a la empresa contratista, subcontratista, o al personal a emplear en la obra contratada:

1) Apertura del centro de trabajo, (cuando es realizada por el contratista, ante la autoridad laboral)

2) Libro de Subcontratación habilitado.

3) Relación de trabajadores asignados a la obra y actividad que van a desarrollar.

4) Nombramiento del Recurso preventivo (cuando sea preceptivo) y justificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales de acuerdo con el RD 39/97.

5) Nombramiento del responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, (cuando sea requerido por VEIASA), y justificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales de acuerdo con el RD 39/97

6) Adhesión al Plan de Seguridad de las subcontratas y trabajadores autónomos.

7) Documentos de cotización en la Seguridad Social (Recibos de Liquidaciones de Cotizaciones –RLC-, Relación Nominal de Trabajadores –RNT-,, TA2) convenientemente sellados del mes anterior. (Así como el alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados expresamente para la obra contratada)

8) De cada uno de los trabajadores que van a participar en la obra:

   - Certificados de Aptitud de los trabajadores, para desempeñar su puesto de trabajo (debe incluir protocolos aplicados).

   - Certificados acreditando la formación en materia preventiva recibida (debe especificar contenido, fecha, nombre de la formación), conforme al Convenio Colectivo de la construcción: Primer ciclo o aula permanente de 8 horas, y segundo ciclo por oficios de 20 horas adicionales.

   - Contratos de trabajo celebrados con los empleados

   - Certificado de la empresa acreditando la información a sus trabajadores, sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

- Certificado de la empresa, o registro de entrega individual, acreditando que ha entregado a sus trabajadores los Equipos de Protección Individual necesarios (especificando nombre del trabajador, clase de EPI y fecha de entrega/firma).

- Autorización de uso de la maquinaria, por el personal cualificado que se indique.

9) Sistema de organización preventiva de la contrata, incluyendo los servicios de prevención ajenos contratados:

   a. Datos del servicio de prevención.

   b. Datos de los interlocutores: Nombre y teléfono.

   c. Datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Dirección del centro más cercano a la obra, Teléfono y/o persona de contacto)

B) Referente a la maquinaria:

Para la maquinaria de propiedad del contratista, ésta pondrá a disposición de VEIASA, previo al inicio de los trabajos lo siguiente:

10) Relación específica de la maquinaria a utilizar (indicando si dispone de marcado CE o en su defecto de certificado de conformidad).

11) Acreditación de su titularidad, permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, seguro responsabilidad civil obligatorio, acreditación de estar al corriente de los pagos de los correspondientes impuestos y tasas que habiliten a la circulación de la maquinaria.

Y todo esto, acompañado de otras cuestiones que se podrá solicitar en obra, como son certificado de montaje de andamios, títulos de posesión de maquinaria, instrucciones de uso, boletines de instalaciones provisionales de obra, controles de las medidas de seguridad, etc.

El plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato

4.1.2 Obligaciones del adjudicatario que, en su caso, afecten a la prestación de los servicios que incluya la ejecución del contrato.

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto

de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VEIASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a VEIASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

3.- En el caso de que el servicio se preste en centros de trabajo ajenos, el adjudicatario será responsable de la limpieza de los lugares donde preste el servicio por las actuaciones que le son propias, debiendo mantener éstos limpios y en perfecto estado, almacenando los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.

El adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del lugar donde deba prestarse el servicio. Antes de presentar su oferta, el adjudicatario inspeccionará y examinará el lugar y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias (zonas de vertido de residuos, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los locales, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del adjudicatario.

4.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de VEIASA.

5.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

6.- El adjudicatario para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra VEIASA con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a VEIASA por tal motivo.

7.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de VEIASA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de VEIASA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

8.- Durante la ejecución del servicio el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del servicio. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, el adjudicatario en la ejecución del servicio integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente. El adjudicatario, igualmente se compromete a cumplir con lo establecido dentro de las instrucciones técnicas medioambientales, el compromiso ambiental y la política de gestión integrada de VEIASA. Asimismo, el adjudicatario debe comunicar a la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente cualquier situación de riesgo o de emergencia ambiental que surja durante su actividad en VEIASA, siendo de su total responsabilidad cualquier daño que por estos motivos pudieran ocasionarse tanto a VEIASA como cualquier tercero.

El adjudicatario se compromete a cumplir con los criterios establecidos en la política integrada del Sistema de Gestión de VEIASA, además de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación energética vigente, en relación con el desempeño energético derivado de la actividad a realizar. Cumplir con los requisitos técnicos definidos en las instrucciones técnicas aplicables a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de VEIASA. Consumir energía y demás recursos necesarios de forma responsable. Preservar los valores energéticos, minimizando el desempeño energético asociado y adoptando siempre las medidas preventivas que estén a su alcance. Informar de todos los incidentes con repercusión energética, que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad, en las instalaciones de VEIASA. Y asegurar, previo a la realización de los trabajos, que dispone de personal con formación y competencia en materia de buenas prácticas energéticas.

9.- El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subarrendatarios, en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra VEIASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En cualquier caso, indemnizará a VEIASA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

10.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a VEIASA con la antelación suficiente cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos, no pudiendo imputar a VEIASA, una realización defectuosa o tardía salvo que los datos que se

le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a VEIASA.

11.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de VEIASA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

12- La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por los servicios encomendados, tanto a VEIASA como a terceras personas, por causas imputables a él o a su subcontratista, en su caso. En lo que respecta a cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal, como los bienes e instalaciones de VEIASA, tendrán la consideración de terceros, respecto al Contratista.

13.- El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

Le corresponden a VEIASA los poderes de verificación y control de la empresa adjudicataria establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria. Así, corresponde a VEIASA, a través de la persona designada como responsable del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria. El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre VEIASA y el personal de la empresa adjudicataria.

En consecuencia, es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores siendo VEIASA ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, en la forma establecida en este pliego y en el PPT o Anteproyecto, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones en las dependencias de VEIASA por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en ésta. En estos casos el personal de la empresa adjudicataria se inscribirá en el listado de visitantes externos cada vez que acudan a las instalaciones de VEIASA.

La empresa adjudicataria tiene absoluta libertad para contratar con otros clientes ajenos a VEIASA.

14.- La prestación objeto de la presente licitación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que el adjudicatario considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

15.- VEIASA se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.

16.- La empresa adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a VEIASA toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

17. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VEIASA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro resumen, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por otro lado, el resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de VEIASA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a VEIASA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de VEIASA. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.
El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a VEIASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a VEIASA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego y a la prelación en ella establecida, salvo que la Dirección Facultativa establezca otro orden de prelación distinto, y cuente con la aprobación de los cambios por parte de VEIASA.

Así, en caso de contradicción entre los documentos del Anteproyecto, el contratista deberá consultar siempre a la Dirección Facultativa para que le indique las directrices a seguir.

Asimismo, la CONTRATA ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autónoma y local de obligado cumplimiento para la construcción e instalaciones.

El presupuesto se establece por capítulos independientes, constando al final la suma de ejecución material y los porcentajes correspondientes de gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

Los documentos citados en esta Cláusula sólo podrán ser modificados, en su caso, por orden escrita de VEIASA. Dicha orden se considerará como parte integrante del contrato y obligará a la CONTRATA.

La CONTRATA reconoce que los documentos y planos reseñados en esta Cláusula son suficientes para la ejecución completa del contrato de acuerdo con las buenas normas de la construcción y con sujeción al precio y plazo que se pactan en este contrato.

4.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de VEIASA frente al Contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la persona responsable del contrato.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el Contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada del Contratista, tendrán libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

El Contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el Contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del Contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del Contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de VEIASA o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la cláusula 2.1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el Contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el Contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de VEIASA, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para VEIASA, quedando además el Contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que VEIASA pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al Contratista.

El contratista facilitará a VEIASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el apartado 24 del Cuadro Resumen se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, de conformidad con

el artículo 62 de la LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

La Dirección Facultativa otorgará su conformidad a las distintas certificaciones que presente la CONTRATA, las cuales deben contar también con la conformidad de VEIASA para el abono efectivo.

La CONTRATA queda obligada al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la DIRECCIÓN FACULTATIVA en el ámbito de su competencia.

A los efectos del presente Pliego, las menciones a la Dirección Facultativa integrarán al Coordinador de Seguridad y Salud en el ámbito de sus competencias específicas en materia de seguridad y salud, y en defecto de este, quien designe la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA.

4.4 LIBROS DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y ACTAS DE OBRA.

1.- La CONTRATA tendrá en todo momento en la oficina de obra el Libro de Órdenes a disposición de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, así como una copia del Proyecto o PPT o Anteproyecto, y sus posteriores modificaciones.

El Libro de Órdenes contendrá las instrucciones y comunicaciones emitidas por la Dirección Facultativa con el "recibí" de la CONTRATA. Ésta, en ningún caso podrá negarse a firmar el mismo, si bien, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, sin que éstas le eximan de cumplir la orden de servicio dada por la Dirección Facultativa. Estas reclamaciones serán formuladas por la CONTRATA en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que se hubiera firmado el "recibí". La CONTRATA dirigirá la reclamación a la Dirección Facultativa, quien la resolverá en un plazo de 5 días.

El Libro de Órdenes llevará las hojas numeradas, se abrirá en la fecha de inicio y se cerrará en la recepción de la obra efectuada, la cual pasará a poder de VEIASA.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de fuerza novatoria o modificativa de las obligaciones que se deriven del contrato.

2.- De cada visita a las obras realizada por la Dirección Facultativa se levantará acta con las incidencias observadas y las correspondientes instrucciones, de la cual se dará traslado a la CONTRATA para su conformidad, sin perjuicio de las instrucciones que se inserten en el Libro de Órdenes.

Asimismo existirá en la obra, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un libro de incidencias habilitado a tal efecto, donde se anotarán únicamente las inobservancias de las instrucciones y recomendaciones preventivas recogidas en el Plan de Seguridad y Salud, en base al cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

3.- Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras: se deberá firmar acta de

comprobación del Replanteo e Inicio de las obras en el plazo máximo de 30 días a partir de la firma del contrato. La CONTRATA, en los primeros 10 días desde la firma del contrato, deberá proveer todo lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras en presencia de VEIASA y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA dentro del indicado plazo de 30 días. A tal efecto, la CONTRATA dispondrá:

- Señalización suficiente en los terrenos objeto de las obras que permitan comprobar la coincidencia geométrica y topográfica de las definiciones contenidas en Proyecto o PPT o Anteproyecto con la realidad, con la precisión suficiente que permita la autorización de la Dirección Facultativa para el inicio de las obras. Tal señalización se transcribirá al correspondiente plano o planos de Proyecto o PPT o Anteproyecto indicando las diferencias con el mismo en su caso, suscribiéndose a continuación por todos los presentes en el acto.

- Descripción e identificación en el plano de aquellos elementos no contemplados en Proyecto que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.

- Comprobación de la ubicación y características de las redes de servicios existentes, y su correspondencia con las definidas en Proyecto o PPT o Anteproyecto.

- Comprobación y descripción del estado de las pavimentaciones de acerados y calzadas perimetrales, aportando fotografías en cantidad y calidad suficientes para dejar constancia del estado de las mismas.

- Cartel de obra realizado según modelo e instrucciones de VEIASA. Los gastos correspondientes a la ejecución e instalación de estos carteles serán por cuenta de la CONTRATA, que igualmente se obliga a instalar los que vengan establecidos por las disposiciones vigentes.

- Deberán proponerse definitivamente a la aprobación por VEIASA, los materiales procedentes de canteras y préstamos que se utilizarán para la obra, incluyendo datos de situación, características técnicas, capacidad y permiso de explotación, etc. Asimismo, se habrán de proponer los lugares definitivos para vertederos autorizados con los datos de situación, volúmenes, etc.

En el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales anteriormente reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante de VEIASA, los miembros de la Dirección Facultativa y quien ostente la representación de la CONTRATA debidamente autorizado por la misma para tal fin.

De no advertirse ninguna causa o elemento que impida o dificulte la normal ejecución de las

obras, la suscripción de dicha acta implicará el comienzo del plazo previsto para la ejecución de las obras y demás efectos estipulados en el presente contrato.

4.5 NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones con el Contratista y la Dirección Facultativa derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

4.6 MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS.

La CONTRATA no podrá variar los materiales expresados en el proyecto, el anteproyecto o PPT y Presupuesto que forman parte de este contrato, conforme a lo detallado en el Anexo 9. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la Dirección Facultativa y VEIASA.

La CONTRATA presentará dentro del mes siguiente a la firma del contrato muestras de los principales materiales que, aceptadas y firmadas por la Dirección Facultativa y la CONTRATA, se conservarán en la obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma, se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga. Igualmente facilitará a la Dirección Facultativa la documentación de identificación e idoneidad técnica exigida por la normativa de obligado cumplimiento.

La Dirección Facultativa podrá ordenar retirar, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las muestras aprobadas.

La CONTRATA debe instalar, por su exclusiva cuenta y cargo, los almacenes precisos para la conservación y custodia de los materiales, equipos o productos especialmente de los recibidos por VEIASA, y de los propios sobre los cuales VEIASA, con el visto bueno de la Dirección Facultativa, le hubiera practicado un abono a cuenta, a fin de evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

La vigilancia del material almacenado, así como de la maquinaria y de las obras o montajes, correrá a cargo de la CONTRATA. VEIASA no responderá de los desperfectos, pérdidas o robos que se originen en los almacenes, maquinaria, vestuarios, oficinas u otras instalaciones de la CONTRATA.

La CONTRATA queda obligada a aportar, por su exclusiva cuenta y cargo, los equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares, asumiendo por entero las responsabilidades en caso de insuficiencia, imperfección o incumplimiento normativo de los mismos.

VEIASA, única y exclusivamente quedará obligada a facilitarlos, cuando por la singularidad de los mismos, se comprometa expresamente en Proyecto o PPT o Anteproyecto o en el presente PCAP.

Los equipos a aportar por la CONTRATA podrán ser reconocidos por VEIASA a fin de constatar si reúnen las debidas condiciones de idoneidad para su empleo en los trabajos,

pudiendo rechazar los equipos que no reúnan cualquiera de estas condiciones.

Los equipos quedarán adscritos a la obra o instalación en tanto se hallen en ejecución las unidades en las que han de utilizarse, no pudiéndose retirar elemento alguno del mismo sin consentimiento expreso de VEIASA. En caso de avería deberán ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación, por cuenta de la CONTRATA, exija plazos que a juicio de VEIASA, no alteren el Programa de trabajo o plan de obra que fuere de aplicación. En caso contrario, deberá ser sustituido el equipo completo con la mayor brevedad, teniendo en cuenta el cumplimiento del Programa de Trabajo o plan de obra.

En todo caso, la conservación, vigilancia, reparación y/o sustitución de los elementos que integran los equipos de maquinaria, herramientas y/o medios auxiliares aportados por la CONTRATA serán de la exclusiva cuenta y cargo de la misma.

La CONTRATA no podrá fundamentar reclamación alguna basada en la insuficiencia de la dotación de equipos previstos.

Será responsabilidad de la CONTRATA que las canteras, vertederos, préstamos, etc. propuestos en su oferta cumplan tanto las condiciones técnicas del Proyecto como otras de índole medioambiental, de seguridad, etc.

4.7 CALIDADES Y ACABADOS.

Todos los materiales, equipos y productos utilizados en las obras o instalaciones deberán ajustarse a las calidades y condiciones impuestas en anteproyecto o PPT o Proyecto y en el PCAP, así como en las especificaciones técnicas y normas en vigor.

En su caso, la CONTRATA queda obligada a presentar a VEIASA los correspondientes certificados de homologación de conformidad con las especificaciones técnicas y normas en vigor. En su defecto, VEIASA podrá exigir a la CONTRATA la realización, por su cuenta y cargo, de los ensayos y pruebas en los Laboratorios o Centros de Investigación oficiales u homologados para su verificación.

Cuando la CONTRATA, sin la debida autorización escrita de VEIASA, empleara voluntariamente materiales de mayor calidad que la reseñada en el contrato, o sustituyera una unidad por otra que tenga asignada mayor precio y, en general, introdujese en las obras las modificaciones que sean beneficiosas para la misma, solamente tendrá derecho a lo que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Las unidades defectuosas que no se ajusten a Proyecto o PPT o Anteproyecto serán demolidas y repuestas por la CONTRATA con todos los gastos a su cargo.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Si la CONTRATA ejecutase algún trabajo con plantas, materiales o sistemas constructivos

inadecuados, o con deficiente mano de obra, de tal forma que la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase dicho trabajo inadmisible, la CONTRATA vendrá obligada a demoler cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna o aumentos de plazo por estos conceptos.

Si alguna unidad del Presupuesto no estuviese suficientemente definida pero indicara una marca determinada o "equivalente", la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá exigir, al ejecutarla, sus datos técnicos con las características, número de catálogo y demás señales de identificación creadas por el fabricante.

Cuando el Presupuesto defina una unidad citando una marca "o equivalente", la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá exigir la marca indicada en el Presupuesto, u otra que, según su solo criterio, sea equivalente.

Si durante la ejecución de la obra existiera alguna diferencia de criterios entre las partes contratantes en cuanto a la forma de realizar los trabajos, materiales a emplear, medición o interpretación de Proyecto, anteproyecto o PPT, ambas partes se someterán al criterio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

4.8 ENSAYOS Y RECONOCIMIENTO.

VEIASA podrá contratar los controles de calidad con un laboratorio homologado, los cuales se efectuarán con la periodicidad y sobre los materiales, sistemas constructivos e instalaciones, que determine la Dirección Facultativa.

La CONTRATA prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la Dirección Facultativa.

La CONTRATA correrá con los gastos que se originen por la puesta a disposición de VEIASA o del laboratorio homologado, de cuantos medios materiales o humanos se precisen para los controles y ensayos.

Si la Dirección Facultativa tuviera razones para estimar que existiesen defectos en la ejecución de las obras, o deficiencias en los materiales podrá, en cualquier momento, ordenar la extracción de testigos precisos, u otro tipo de análisis, necesarios para reconocer las obras o materiales que suponga defectuosos. Si el resultado de los análisis y ensayos confirmara la existencia de defectos o la no idoneidad de los materiales, serán de cuenta de la CONTRATA todos los gastos que se ocasionen, incluidos los ensayos y análisis, pudiendo VEIASA deducirlos de la certificación en curso. VEIASA, por tanto, solamente correrá con los gastos de los ensayos estrictamente contratados con el laboratorio para el control de la obra.

La CONTRATA queda obligada a facilitar a VEIASA copia de los pedidos de los equipos o sistemas constructivos que realice a terceros al objeto de que VEIASA, si lo estima conveniente, pueda encargar la realización de las pruebas y ensayos en origen.

En el caso de que se solicitasen, por parte de VEIASA, muestras de un determinado material, la CONTRATA estará obligada a suministrarlas en un plazo máximo de 15 días desde la solicitud y siempre antes de su puesta en obra. Si VEIASA lo estima conveniente, puede rechazar el material suministrado y solicitar la entrega de nuevas muestras. Salvo disposición en contrario,

los gastos que se irroguen por tal motivo serán de cuenta de la CONTRATA.

VEIASA puede solicitar a la CONTRATA la realización de pruebas de ejecución de los sistemas constructivos previstos por ésta para la obra, a fin de verificar su idoneidad de acuerdo con las especificaciones del proyecto o PPT o Anteproyecto y proceder a aprobar o rechazar dicho sistema. Estas pruebas se consideran como parte de la partida del presupuesto correspondiente de ese sistema constructivo, sin valoración económica adicional.

En caso de que los controles o ensayos resultaran desfavorables, y si fuera necesaria su reiteración, se realizarán por cuenta y cargo de la CONTRATA. Los retrasos que por esta circunstancia se originen en la terminación de las obras o instalaciones no darán lugar a prórrogas en los plazos de entrega, ni a revisión de precios.

La CONTRATA facilitará cuantos Certificados de materiales, sistemas o instalaciones terminadas le solicite la Dirección Facultativa.

4.9 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución de la obra, la CONTRATA deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la ejecución de la obra.

Además, conforme a los requerimientos de Proyecto, anteproyecto o PPT, y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, la CONTRATA en la ejecución de la obra integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

La CONTRATA atenderá como mínimo las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en Proyecto, anteproyecto o PPT, en el Plan de Seguridad y Salud o establecidas por el Coordinador, si lo hubiere o de la persona autorizada por la Dirección de VEIASA, en su defecto, quedando encargado de la vigilancia del cumplimiento de las mismas, el Recurso Preventivo, si fuera preceptivo o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud en su defecto, así como las prescripciones que se deriven de lo dispuesto en los instrumentos de prevención, determinados legalmente y en los aplicables según los procedimientos de VEIASA, así como los de control ambiental regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y otra normativa en vigor sobre la materia, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

En materia de residuos y residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, la CONTRATA se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición –RCD- (en especial su artículo 5, que declara expresamente conocer y contar con los medios necesarios para su cumplimiento), y demás requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

Cuando las obras objeto del contrato se realicen en una instalación de VEIASA en uso, la CONTRATA adoptará cuantas medidas sean necesarias para no afectar a la normal actividad que en el mismo se desarrolla, siguiendo las prescripciones del proyecto, anteproyecto o PPT, del Plan de Seguridad y Salud y las indicaciones de la Dirección Facultativa o las establecidas por el Coordinador, si lo hubiere o de la persona autorizada por la Dirección de VEIASA, en su defecto, quedando encargado de la vigilancia del cumplimiento de las mismas, el Recurso Preventivo, si fuera preceptivo o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud en su defecto. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Será responsabilidad de la CONTRATA que ejecute la obra la presentación a VEIASA de un plan de gestión que refleje cómo se llevarán a cabo las obligaciones que le incumben en relación con los RCD que se vayan a producir en la misma. El plan, una vez aprobado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y aceptado por VEIASA, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. De igual modo, será responsabilidad de la CONTRATA sufragar los costes de gestión de los RCD y entregar a VEIASA los certificados y demás documentación acreditativa de su correcta gestión, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.
- Será responsabilidad de la CONTRATA disponer de una separación eficaz a efectos de seguridad, ruidos y de partículas de la zona de obra del resto de zonas de las instalaciones de VEIASA. También correrá a su cargo la señalización necesaria para la seguridad y la prevención de riesgos. Si es necesario el control de acceso de cualquier persona ajena a la obra, regular el paso de personas y material, puntualmente o permanentemente se realizara por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

- La CONTRATA sólo podrá usar las zonas del edificio que previamente VEIASA le hayan asignado para almacenaje de materiales y maquinaria y para el acceso a la zona de obra, debiendo quedar estas zonas al final de la obra en el mismo estado en que se encontraban al iniciarse la misma.

- La CONTRATA será responsable de la limpieza final, diaria y permanente de la obra, debiendo entregar ésta limpia y en perfecto estado, gestionando cualquier residuo final, según su tipología de la manera más conveniente y aportando en todo caso, el correspondiente certificado de gestión ambiental. Será responsabilidad de la CONTRATA la reposición de la limpieza de todas las zonas de las instalaciones de VEIASA que pudieran verse afectadas diariamente por el proceso de obra; el control de la limpieza será realizado por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

- Será responsabilidad de la CONTRATA la vigilancia y conservación de los materiales y maquinarias depositados en las instalaciones de VEIASA tanto en la zona de obras como en las destinadas al almacenaje, el control del mantenimiento será realizado por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

- Las obras se efectuarán de manera que se consiga la mínima generación de ruidos producidos por la maquinaria, los equipos y las acciones relacionadas con la ejecución de las obras. La planificación de los trabajos será de tal manera que las tareas más ruidosas se realizarán fuera del horario laboral de VEIASA, en horario nocturno y/o fines de semana, quedando a cargo de la CONTRATA (debiendo tenerse presente, por tanto, en la elaboración de la oferta económica) cuantos costes internos y gastos fueran necesarios para hacer efectiva esta premisa, entre los cuales se encuentran los que fueran precisos para que la seguridad del edificio no se vea afectada. En este sentido, la Vigilancia y Seguridad adicional deberá contratarse con la misma empresa que actualmente la desarrolla en las instalaciones de VEIASA. En particular se realizarán en ese horario las operaciones que impliquen cortes del suministro eléctrico y de las líneas de voz y datos.

- Cualquier tarea de la obra que pudiera producir interferencias en la actividad de VEIASA o en los servicios y recursos de VEIASA, suministros eléctrico, de gas, de agua o accesos, debe comunicarse previamente al Coordinador, quien dictará las medidas de prevención y protección a aplicar.

El Coordinador de Seguridad y Salud, si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

El contratista se compromete a cumplir con los criterios establecidos en la política integrada del Sistema de Gestión de VEIASA, además de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación energética vigente, en relación con el desempeño energético derivado de la actividad a realizar. Cumplir con los requisitos técnicos definidos en las instrucciones técnicas aplicables a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de VEIASA. Consumir energía y demás recursos necesarios de forma responsable. Preservar los valores energéticos, minimizando el desempeño energético asociado y adoptando siempre las medidas preventivas que estén a su alcance. Informar de todos los incidentes con repercusión energética, que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad, en las instalaciones de VEIASA. Y asegurar, previo a la realización de los trabajos, que dispone de personal con formación y competencia en materia de buenas prácticas energéticas.

4.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el apartado 18 del CR se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del presente PCAP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 18 del CR como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

Así mismo, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, tienen el carácter de obligaciones esenciales del adjudicatario, y por tanto constituyen causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La indicación en los pliegos de la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

2. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto 3 anterior.

5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- **4.11 PERSONAL DE CONTRATA, MEDIOS AUXILIARES E INSTALACIONES DE OBRA.**

1.- La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo de la CONTRATA, que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la Dirección Facultativa. La CONTRATA nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

2.- Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de la

CONTRATA a todos los efectos, pudiendo exigir VEIASA que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en caso de incompetencia o incompatibilidad, por causa debidamente justificada.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con VEIASA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del Contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

3.- El Contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

VEIASA tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

4.- Los trabajos de la CONTRATA estarán dirigidos por un Técnico de grado medio o superior con categoría de Jefe de Obra, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 6 del Cuadro Resumen. La CONTRATA está obligada a asignar a la obra al Técnico propuesto en la Licitación, debiendo someter a la aprobación de VEIASA cualquier cambio que en este sentido desee realizar, proponiendo, en su caso, a un nuevo Jefe de Obra con el mismo perfil técnico y experiencia que el incluido en la oferta licitante. Deberá la CONTRATA dedicarlo exclusivamente a la obra objeto de este contrato, estando obligado a permanecer en ella durante toda la jornada laboral.

El Jefe de Obra tendrá la representación de la CONTRATA ante la Dirección Facultativa y VEIASA y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de la CONTRATA. Será responsabilidad del Jefe de Obra la seguridad y salud de los trabajadores contratados ante los Organismos competentes.

5.- Independientemente de lo indicado en el apartado anterior, permanecerá en la obra durante la totalidad de la jornada de trabajo un Encargado General de la CONTRATA, con mando y responsabilidad sobre la misma que puede coincidir en el cargo de responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

6.- Todo el personal que trabaje en la obra, incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, lo que en cualquier momento podrá comprobar la Dirección Facultativa o el Coordinador, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA, exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes.

VEIASA queda relevada por la CONTRATA de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en las obras.

7.- La CONTRATA situará en obra la maquinaria, herramientas y demás elementos auxiliares

que sean necesarios. Si la Dirección Facultativa considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la CONTRATA vendrá obligada a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares en la forma que determine la Dirección Facultativa.

Aunque el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, es el encargado del mantenimiento y de la comprobación de que los equipos, maquinaria y herramientas, cumplan con los requisitos de funcionamiento y seguridad, acreditados por la contrata, tanto el coordinador, si lo hubiere, como el personal autorizado por VEIASA, como la Dirección Facultativa podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan.

Al menos 15 días antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, la CONTRATA deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por la Dirección Facultativa.

8.- La CONTRATA será responsable de los perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud el coordinador, si lo hubiere, como el personal autorizado por VEIASA, o la Dirección Facultativa rechazara materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este contrato.

9.- En el plazo máximo de 10 días de antelación a la ejecución de los trabajos, la CONTRATA deberá presentar a VEIASA un documento que contenga la definición de las instalaciones principales (planta de hormigonado, parque de ferrallado, zonas de acopios, etc.), obras provisionales incluyendo caminos de servicio, desvíos provisionales, oficina de obra, almacenes, etc.

4.12 ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTOS

1.- Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se efectuarán de acuerdo con las disposiciones del Ayuntamiento de la localidad y demás Organismos Oficiales, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, etc. En el caso de la reposición de pavimentos, de no existir especificaciones concretas, será de aplicación el Pliego de Condiciones de la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Si el Ayuntamiento u otro Organismo Oficial exigiera que estas obras se subcontrataran con alguna Empresa determinada, la CONTRATA lo realizará con la empresa que se le indique, sin que ello dé lugar a alterar los precios.

2.- Las roturas y reposiciones de los pavimentos del entorno de la parcela, así como de servicios y canalizaciones, subterráneas o aéreas, se consideran incluidas en las partes correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta de la CONTRATA. Ésta responderá frente al Ayuntamiento y demás organismos públicos o privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos, no pudiendo repercutirlo a VEIASA. Si VEIASA resultara obligada a hacer

frente a estas responsabilidades como consecuencia de la aplicación de Normas Generales, o a la aportación de avales previos, VEIASA podrá resarcirse de la CONTRATA en el importe de dichas responsabilidades y avales.

3.- La CONTRATA queda obligada a reponer a su costa los pavimentos y servicios que a causa de la obra sufran deterioro, devolviéndolos a su estado inicial y responderá de la obra de reposición durante el plazo de garantía establecido, rehaciendo por su cuenta aquellas unidades que sean objeto de reclamación por alguna causa.

Las fianzas que cualquier Organismo Oficial pudiera exigir para garantizar la correcta ejecución de las obras, serán por cuenta de la CONTRATA.

4.13 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES.

1.- La CONTRATA ejecutará las obras con arreglo a los documentos y estipulaciones del presente PCAP, del anteproyecto, del resto de documentos contractuales, así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la normativa vigente.

2.- Comprende así mismo este contrato la ejecución de las obras auxiliares necesarias e instalaciones de agua, electricidad, etc. para el servicio de la construcción, protecciones, y, en su caso, almacén, oficinas, señalizaciones, teléfono, etc., así como un despacho amueblado para la Dirección Facultativa de dimensiones 2x3 m, con climatización y aseo y con entrada independiente, si ésta así lo exigiera.

3.- La CONTRATA observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de la localidad respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos a los terrenos, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.

4.- La CONTRATA señalizará debidamente las obras por medio de carteles, cuyos modelos se le indicarán. Los gastos que se originen, así como los arbitrios e impuestos correspondientes a estos carteles serán por cuenta de la CONTRATA.

5.- La CONTRATA no instalará, ni permitirá instalar ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en cualquier sitio de la obra, sin autorización de VEIASA.

6.- VEIASA podrá disponer la colocación de anuncios sobre la obra con la única limitación de no impedir ni dificultar las maniobras de carga y descarga, o los trabajos que precise realizar la CONTRATA. Los ingresos que se produzcan por estos anuncios corresponderán a VEIASA.

7.- La CONTRATA asumirá, con carácter general, las responsabilidades que se pudieren determinar en su calidad de constructor por la aplicación del artículo 17 de la Ley de la Ordenación de la Edificación, y a los efectos de este contrato de:

a) Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución, o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la Dirección Facultativa no le haya llamado la atención sobre el particular, ni que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los

trabajos defectuosos.

b) Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus productores y propiedades, como a los ajenos. Será igualmente responsable de los daños que se pudieran producir al edificio de VEIASA y a los inmuebles colindantes como consecuencia de la deficiente ejecución de las obras o por insuficiencia de las medidas de seguridad y medios auxiliares necesarios.

Indemnizará a VEIASA de los daños y perjuicios que a ésta se le pudiesen exigir por las reclamaciones derivadas de lo expuesto anteriormente y por los que se ocasionen en el propio edificio donde se realiza la obra.

Será a cargo de la CONTRATA el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

c) El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores, garantizando el correcto funcionamiento de estas y aceptando esta responsabilidad en las mismas condiciones que si estas partes del Proyecto o PPT o anteproyecto hubiesen sido redactadas por la propia CONTRATA.

d) Ante las respectivas Autoridades de Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.

e) Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a VEIASA, directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente contrato.

8.- La CONTRATA se obliga, con independencia de que haya Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y sea, por tanto, exigible el Plan correspondiente, a cumplir lo legislado en materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social, aceptando, sin derecho a ulterior indemnización, que VEIASA, a través de las personas designadas y en el ámbito de sus competencias, suspenda, con la debida justificación, la totalidad o parte de la obra por falta de observancia de las disposiciones contenidas en la citada legislación.

También se obliga la CONTRATA a aceptar cuantas órdenes pudiera dar la Dirección Facultativa y el Coordinador, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud sobre esta materia, comprometiéndose a adoptar cualquier medida necesaria en orden a la prevención de accidentes.

Además, por tanto, la CONTRATA estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que dispone el R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y específicamente a las exigencias establecidas en el presente Pliego, así como cualquier otra normativa en el marco de la prevención de riesgos laborales.

9.- La Dirección Facultativa podrá inspeccionar el cumplimiento de todos los puntos anteriores, sin que el no hacer tal inspección exonere a la CONTRATA de la responsabilidad que le incumbe. De los incumplimientos detectados por la Dirección Facultativa, en materia de

seguridad y salud, se le dará traslado al Coordinador si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y al responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

10.- El Coordinador de Seguridad y Salud, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

11.- La CONTRATA deberá facilitar a VEIASA copia de los documentos justificativos de las denuncias formuladas a la CONTRATA, de la reparación o indemnización de los daños ocasionados, de los pagos de las multas impuestas, y demás que fuesen pertinentes.

12.- De conformidad con lo recogido en la Cláusula 2.3.4 del presente PCAP, la Contrata asumirá el coste económico de cuantos gastos sean necesarios para la correcta preparación (replanteo) y ejecución del contrato y de la obra de conformidad con lo establecido tanto en el proyecto como en los pliegos, de forma que todas las responsabilidades técnicas y materiales exigibles a la Contrata para la correcta ejecución del contrato llevarán aparejadas también las correspondientes responsabilidades económicas.

4.14 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado en los aspectos y porcentajes recogidos en el apartado 25 del CR bajo la forma recogida en el presente apartado. Las modificaciones recogidas serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse en documento anexo al contrato. La CONTRATA no podrá introducir modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación por parte de VEIASA.

Tampoco la Dirección Facultativa podrá introducir en el Proyecto o PPT o anteproyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de VEIASA. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del Proyecto o PPT o anteproyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto o PPT o anteproyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la presente Cláusula.

La realización por la CONTRATA de alteraciones en las unidades de obra o modificaciones, sin autorización previa de VEIASA, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para VEIASA, quedando además la CONTRATA obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que VEIASA pudiera exigir.

En el caso de que la modificación superase los porcentajes mencionados, VEIASA procederá a la resolución del contrato y a la celebración de uno nuevo bajo las condiciones pertinentes y aplicando las reglas para su preparación y adjudicación previstas en la LCSP.

Cuando concurran otras circunstancias no previstas en el apartado 25 del CR se estará a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

El procedimiento a seguir para la notificación y ejecución de las modificaciones del contrato es el que a continuación se señala:

- Será requisito indispensable para la ejecución de las modificaciones que VEIASA, o en su nombre la Dirección Facultativa, lo comunique a la CONTRATA por escrito, con anticipación suficiente a su ejecución en obra.

- Estas modificaciones pasarán a formar parte integrante del contrato y darán lugar a una adenda, donde se reflejará el trabajo a ejecutar, el importe de las mismas (cuya cuantía se determinará conforme a lo establecido a continuación) y el nuevo plazo de ejecución, en el caso de que la Dirección Facultativa considere que estas dos circunstancias varíen. Si durante el plazo de ejecución del contrato ampliado por la adenda venciesen los seguros, antes de la firma de ésta la CONTRATA deberá aportar la justificación de la renovación de los mismos.

- El incremento o disminución de costes que resulte de las modificaciones introducidas por VEIASA, se calculará aplicando al número de unidades que varíen, los precios unitarios que figuran en el Presupuesto aprobado para la adjudicación.

- En el supuesto de que la modificación fuera por causas legales y derivara en la necesidad de emplear materiales o ejecutar unidades de obra o instalación que no tuviere previsto su correspondiente precio unitario, éste se determinará conforme a continuación se establece,:

  a) En el caso en que sólo varíen los materiales, se tomará como base el precio del Contrato y se le añadirá o deducirá la diferencia del importe entre los materiales a emplear, tomando de referencia las tarifas PVP (de los materiales antiguos y nuevos) del fabricante o de los fabricantes que estuvieran vigentes en el momento de la licitación y de la modificación.

  b) Si las obras son totalmente nuevas y a realizar por la propia CONTRATA, se confeccionarán las nuevas partidas tomando como base el desglose de otras partidas ya aprobadas en el Contrato, y en caso de que alguna de ellas no exista se aplicará lo indicado en los dos puntos siguientes (en cualquier caso, los precios a aplicar serán los de mercado):

  - Para movimientos de tierras, obras de contención, cimentaciones especiales y urbanización, los últimos precios publicados por la Agencia de Obra Pública de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, y en el caso de no venir regulado, los últimos precios incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía BCCA, publicada por la Junta de Andalucía.

  - Para elementos constructivos e instalaciones, los últimos incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía publicada por la Junta de Andalucía.

  En cualquiera de los casos anteriores se mantendrán los rendimientos existentes en las bases de costes referenciadas. Para cualquier caso la CONTRATA está obligada a presentar el desglose de dichos precios para su estudio.

En caso de no venir regulado en las referencias anteriores, VEIASA solicitará tres ofertas y se las comunicará a la CONTRATA, siendo el precio final la media de dichas ofertas.

- Si las unidades o lotes que VEIASA contrate directamente con otra empresa precisaran ayudas y coordinación en obra de la CONTRATA, y éstas no estuvieran previamente concertadas y contenidas en el presente contrato, la CONTRATA estará obligada a prestarlas, teniendo derecho a percibir por el concepto de costos indirectos, coordinación, gastos, ayudas, mano de obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial el SIETE POR CIENTO (7%) sobre el coste real, según facturas de dichas unidades, antes de aplicar a las mismas, en caso de ser de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin ninguna otra compensación. La contratación de estas unidades por VEIASA no ocasionará retraso al plazo de ejecución de las obras.

- Si, por cualquier causa, fuese preciso realizar determinados trabajos por el sistema de Administración, la CONTRATA, percibirá los importes de la mano de obra con sus obligaciones sociales, materiales, transportes y gastos indirectos de las obras de acuerdo con los precios elementales y auxiliares contenidos en las bases de datos de los Organismos indicados en el apartado b) anterior, incrementados en los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial aprobados.

No se podrá realizar modificación alguna sin la aprobación de VEIASA, o en su nombre la Dirección Facultativa, recogiéndose esta en la correspondiente adenda, en la que los precios queden acordados conforme a lo especificado en esta Cláusula. De esta forma, hasta que no se formalice la adenda, las obras quedarán paralizadas en aquellas partidas o partes del contrato que se deban modificar.

Los Precios no tendrán revisión alguna.

A efectos de este contrato, los únicos planos que tendrán valor y serán manejados entre las partes, serán los integrantes del Proyecto o PPT o anteproyecto. Si durante el transcurso de las obras fuese necesario alguna ampliación o detalle de estos planos sobre la construcción e instalaciones, las partes se someten a lo que en tal sentido disponga la Dirección Facultativa, y los nuevos planos se considerarán válidos cuando así lo comunique VEIASA, o en su nombre la Dirección Facultativa, a la CONTRATA. De esta forma, la CONTRATA deberá confrontar todos los planos y comprobar las notas que le hayan sido facilitados antes de iniciar la obra debiendo informar al Director de Obra sobre cualquier contradicción en la documentación.

A la finalización de las obras se adecuarán los planos de Proyecto con la obra realmente ejecutada. La CONTRATA facilitará los detalles constructivos y de instalaciones que sean precisos para que la Dirección Facultativa actualice dichos planos.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Órgano de contratación de

VEIASA, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

b) Audiencia del contratista.

c) Acuerdo del órgano de contratación.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato, que finalizará con la suscripción por las partes de la correspondiente adenda al contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Órgano de contratación de VEIASA para iniciar provisionalmente las obras, implicará la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en el presente PCAP con la siguiente singularidad: Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en las certificaciones de obra en las que se produzcan.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en el presente pliego, siempre que no supongan incremento del precio

global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

4.15 INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA.

1.- Las personas autorizadas por VEIASA podrán visitar las obras cuantas veces deseen así como controlarlas e inspeccionarlas, dando las advertencias e instrucciones necesarias a la CONTRATA a través de la Dirección Facultativa o del Coordinador, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y al responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

La Dirección Facultativa advertirá a la CONTRATA los defectos que observe en materia de seguridad, señalización, orden, daños, etc., que puedan dar lugar a incidentes, retrasos, paralizaciones, sanciones o molestias, y perjudicar las relaciones de VEIASA con terceros.

2.- Cuando la Dirección Facultativa o el Coordinador, si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA realice estas visitas de inspección irá acompañada por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud de la CONTRATA, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. La CONTRATA facilitará el personal y medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna a VEIASA por este concepto.

3.- No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Dirección Facultativa, salvo aquellas personas expresamente autorizadas por VEIASA, estas irán acompañadas por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, siendo responsable la CONTRATA de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de estas normas.

4. Al término de la construcción la CONTRATA deberá desmontar, demoler y transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, caseta de obra y cualquier elemento sobrante, debiendo entregar las obras a VEIASA terminadas, sin escombros ni restos de materiales y con los pavimentos y aceras repuestas y limpias.

4.16 LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS.

La gestión de la Licencia Municipal de Obras y el Impuesto sobre Construcciones a cargo de la contrata y el pago a cargo de VEIASA. La solicitud y pago de cualquier otra licencia administrativa que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (así como el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras), será a cargo de la CONTRATA. También serán a cargo de la CONTRATA los gravámenes, arbitrios, tasas e impuestos que se deriven de la construcción de la obra contratada.

Salvo que se establezca lo contrario en alguno de los documentos contractuales de la licitación, la gestión de la Licencia Municipal de Obras y el Impuesto sobre Construcciones será a cargo

de la contrata y el pago a cargo de VEIASA. La solicitud y pago de cualquier otra licencia administrativa que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (así como el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras), será a cargo de la CONTRATA. También serán a cargo de la CONTRATA la gestión y el pago de los gravámenes, arbitrios, tasas e impuestos que se deriven de la construcción de la obra contratada.

En caso necesario, la CONTRATA queda obligada a solicitar y obtener del Órgano Municipal correspondiente, la licencia de cajón de obra para garantizar la adecuada seguridad de la obra y del entorno afectado.

Asimismo, será de cuenta y a costa de la CONTRATA la redacción y visado del Proyecto que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de VEIASA.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualquier otra red o instalaciones. De igual forma, será de cuenta de la CONTRATA la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Específicamente, la CONTRATA habrá de instalar un cuadro eléctrico para obra, con la acometida correspondiente y potencia suficiente para cubrir las necesidades de toda la obra. De no existir red de energía eléctrica, la CONTRATA instalará, proveerá el consumo y mantendrá a su costa un sistema autónomo (grupo electrógeno) con capacidad suficiente para proporcionar dicha potencia durante todo el tiempo que sea preciso en la obra.

El retraso en la obtención de las acometidas provisionales de agua, energía eléctrica y alcantarillado para uso de la obra será soportado por la CONTRATA.

4.17 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

1.- La CONTRATA estará obligada a cumplir la programación para la ejecución de las obras en el plazo previsto en los documentos contractuales que rigen la obra, de conformidad con la adjudicación practicada.

2.- Será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATA efectuar con la debida antelación consultas, contrataciones, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.

3.- VEIASA se reserva el derecho de adelantar o retrasar los comienzos de cada unidad, siempre que no se produzcan alteraciones esenciales del calendario de las obras.

4.18 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 1 del Cuadro Resumen, y comenzarán a contar a partir del día señalado en el pedido que se formule al contratista y, en el caso de las obras, con el Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de esta al órgano que celebró el contrato.

El adjudicatario deberá presentar al órgano de contratación, en el plazo indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen a contar desde la fecha señalada en el pedido, 3 ejemplares del proyecto de ejecución, que deberán incluir las prescripciones impuestas en la adjudicación, y dos copias informatizadas de toda la documentación que comprende el proyecto. Presentado el proyecto, el órgano de contratación procederá a su supervisión, aprobación y replanteo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula se entenderán sustituidos por los que el adjudicatario haya ofertado en su proposición, siempre que sean aprobados por el órgano de contratación.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula que regula las penalidades.

Cuando VEIASA plantee expresamente nuevas obras que añadan o supriman funcionalidades, debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, después de la adjudicación del Contrato, con repercusión relevante en la duración y programación de actividades de obra, dicho programa de obra contractual deberá adecuarse por el adjudicatario para el visto bueno de VEIASA en la medida que el mismo pudiera resultar afectado por aquellas, sin que ello conlleve gasto o coste adicional alguno en lo inicialmente contratado.

Por parte del licitador siempre se establecerán, los plazos o hitos parciales. Posteriormente, a la firma del contrato, podrán establecerse nuevos hitos o modificaciones, a criterio de VEIASA, sobre la planificación de detalle realizada por el licitador que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

Se considera que todas las fechas que figuran en el programa de la obra están dentro del plazo indicado.

Cuando VEIASA decida suspender o ampliar el plazo de ejecución de las obras, la CONTRATA tendrá derecho a la liquidación de la parte de obra ejecutada en las condiciones que se establecen en la estipulación 4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS relativa a la Recepción Provisional.

En este caso la CONTRATA mantendrá la vigilancia de la obra con cargo a VEIASA por el tiempo que fuese necesario.

La suspensión o ampliación del plazo total de las obras quedará reflejada en un acta, suscrita por VEIASA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la CONTRATA, en la que se hará constar los motivos de la suspensión o ampliación, estado de las obras, y el acopio de materiales que exista.

Si la CONTRATA tuviera conocimiento de circunstancias que impidiesen la construcción con arreglo al plan de trabajo fijado, lo comunicará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA fehacientemente en el plazo de una semana. La DIRECCIÓN FACULTATIVA determinará la incidencia en el plazo de ejecución y dará traslado a VEIASA para su conformidad. Sin el cumplimiento de estas determinaciones no serán tenidos en cuenta los posibles retrasos.

El contrato estará vigente durante el plazo de ejecución del mismo, por lo que cualquier modificación o actuación en el mismo se ha de hacer antes de dicho plazo, sin incluir en este el periodo de garantía.

4.19 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de los plazos recogidos en el apartado 1 del Cuadro Resumen se establece la penalización recogida en la presente cláusula sin perjuicio de la facultad que tiene VEIASA de resolver el presente contrato.

En el supuesto de que, al agotamiento del plazo fijado en la precedente estipulación, no se hubieran ejecutado en su totalidad las prestaciones totales o parciales a que este documento se refiere, VEIASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición desde el primer día de una penalización en la proporción de 0´60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido, por cada uno de los días que medien entre la fecha prevista para dicha terminación y la finalización efectiva de la obra o de la prestación correspondiente.

La infracción de las condiciones determinadas en la Cláusula 4.27 del presente PCAP en lo relativo a la subcontratación, dará lugar en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50% del importe de la subcontratación.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. Las penalizaciones se aplicarán de forma automática sobre las certificaciones o liquidaciones de obra que presente la CONTRATA y se devolverán, de igual forma automática, al abonar las certificaciones o liquidaciones de obra, cuando VEIASA compruebe que los retrasos han sido recuperados en el transcurso de la obra, salvo que dicha demora haya causado perjuicios a los intereses de VEIASA. En consecuencia, a la finalización del contrato se determinará si existen penalizaciones por aplicar una vez comprobado los plazos de ejecución de la obra o, por el contrario, los retrasos se han ido recuperando. En todo caso, la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho VEIASA por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al Contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

Cuando el adjudicatario, por causas a él imputables, hubiere incurrido en incumplimiento del contrato, el órgano de contratación exigirá su cumplimiento, aplicando las penalizaciones establecidas a continuación, pudiendo igualmente, y con independencia de la aplicación de dichas penalizaciones, resolver el contrato, con pérdida de la garantía definitiva, sin renunciar a la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

Se podrá penalizar cada incumplimiento relacionado con los siguientes aspectos del contrato:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos inherentes al contrato (adscripción de medios).
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando mediante resolución o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

  En este último supuesto, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Para todos los supuestos anteriores, salvo el recogido en último lugar, se impondrá una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que VEIASA pueda tener derecho por daños y perjuicios con motivo del retraso imputable a la CONTRATA, como, por ejemplo, las tasas, impuestos y demás gastos que pudieren devengarse como consecuencia de la necesidad de tener que renovar las licencias de obras o las peticiones de prórrogas de las mismas motivado por los retrasos imputables a la CONTRATA.

No obstante, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.3 de la LCSP, si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de

contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Así mismo, la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que VEIASA pueda, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, VEIASA deberá resolver sobre dicha petición antes de los 30 días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de 30 días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si VEIASA denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada VEIASA a conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades señaladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

4.20 PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.- La contratación del proyecto y de la ejecución de las obras se hace de acuerdo con las Cláusulas del presente PCAP y del anteproyecto, por un importe de las unidades de obras contenidas en el presupuesto aprobado.

En ningún caso la CONTRATA podrá exigir de VEIASA por la realización de las obras, cuando éstas se ejecuten de acuerdo con los documentos que forman parte de este contrato, cantidad superior a la indicada en ésos, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumente el precio de los materiales o mano de obra.

En los precios mencionados están incluidos asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuestos que pudieran derivarse o establecerse, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA, excepto el I.V.A., que será por cuenta de VEIASA. Tampoco se encuentra incluido el Impuesto sobre la Construcción, que será por cuenta de VEIASA.

2.- Caso de que VEIASA introdujese variaciones en el proyecto, anteproyecto o PPT y documentación recogida en este contrato, de acuerdo con lo fijado en la estipulación 4.14 MODIFICACIONES DEL CONTRATO, las cifras indicadas en el apartado 1 anterior serán modificadas, en más o menos, de acuerdo con lo reflejado en dicha estipulación.

3.- El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones mensuales hechas de la forma indicada en la estipulación 4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA si bien, el pago de cada certificación quedará condicionado a que por parte de la CONTRATA se acredite la vigencia de todos los seguros exigidos en el presente contrato.

Del importe de cada certificación mensual, VEIASA deducirá las penalizaciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo expuesto en la estipulación 4.19 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

4.- El pago de todas las certificaciones se efectuará por VEIASA mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por la CONTRATA, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de la certificación, la cual deberá ser aprobada dentro de los treinta días siguientes a la finalización efectiva de la parte de la obra realizada.

5.- La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente a VEIASA, esté o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la CONTRATA, pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión VEIASA, sin perjuicio de los derechos al cobro de la CONTRATA y de la preferencia que al crédito pudiera tener.

6.- El abono de las unidades de Seguridad y Salud se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el presupuesto de ejecución material (PEM) del capítulo de Seguridad y Salud contratado, entre el PEM contratado de las unidades de obra (deduciendo el capítulo de Seguridad y Salud contratado), multiplicado por cien:

$$\%\ \text{a certificar del capítulo de seguridad y salud} = \frac{\text{PEM del Capítulo de Seguridad y Salud contratado}}{\text{PEM contratado (deduciendo capítulo de Seguridad y Salud contratado)}} \times 100$$

Cuando el PEM de la Certificación en curso sea superior al PEM contratado de las unidades de obra (por modificaciones, variaciones, etc.) y no haya habido incrementos en el presupuesto del capítulo de Seguridad y Salud, aprobados por la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud, se certificará como máximo el 100% del capítulo de Seguridad y Salud contratado.

En el caso de que sí haya habido incrementos en el presupuesto del capítulo de Seguridad y Salud, y éstos hayan sido aprobados por la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud, se actualizará el PEM del Seguridad y Salud contratado sumándole el incremento aprobado.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan a la CONTRATA durante el periodo a certificar.

No se efectuarán abonos a cuenta por materiales acopiados de Seguridad y Salud.

7.- La CONTRATA, junto a la programación de las obras prevista en la estipulación 4.17 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, presentará una previsión de los importes estimados que contendrán las certificaciones mensuales establecidas en la Cláusula 4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA.

8. El abono de las unidades de gestión de residuos se realizará mensualmente en cada certificación parcial de aquellas unidades ejecutadas, siempre y cuando, se aporten los certificados emitidos por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, y sean validados por la Dirección Facultativa.

4.21 PRECIOS UNITARIOS.

1.- La CONTRATA adquirirá y tendrá a su cargo materiales comunes, elementos auxiliares, y todos aquellos medios que sean precisos para la ejecución de la obra.

2.- Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta de la CONTRATA, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra (partida). Se considerarán incluidos en los precios de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción o descomposición de los precios, entre otros, los siguientes conceptos:

a) La totalidad de los materiales con su parte proporcional de marras, recortes y pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad. Se incluye también el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en caso de ser de aplicación, grave la adquisición de los materiales, así como el transporte en general de todos ellos hasta su colocación en obra.

b) La mano de obra, incluida la que se ponga a disposición del laboratorio homologado para la ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.

c) Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

d) La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, cajón de obras, paso de vehículos e instalaciones en general, derivados de su propia actividad.

e) Acometidas provisionales de servicios.

3.- Será de cuenta y riesgo de la CONTRATA el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquélla por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA.

1.- La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la CONTRATA y se presentarán para su aprobación por la Dirección Facultativa, entre el 1 y el 5 del mes

siguiente, certificándose sólo aquellas unidades de obra ejecutadas en el mes anterior.

No se podrán certificar aquellas unidades de obra de las que no se hayan facilitado la correspondiente documentación de los materiales y productos que la componen (marcados CE, instrucciones de uso y mantenimiento, garantías, certificados de RCDs, etc.).

Tanto el estado de mediciones, como la valoración, se redactarán en capítulos de obra independientes entre sí de acuerdo con la forma en que fue redactado el Presupuesto referenciado en la estipulación 4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS.

Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada uno el mes y año que corresponda. Deberán formularse por triplicado ejemplar.

2.- Se podrá certificar la cantidad por el acopio de los materiales que la CONTRATA pudiera haber realizado en obra, siempre y cuando éstos sean necesarios y estén autorizados la Dirección Facultativa y con el visto bueno de VEIASA.

3.- La medición y valoración para la confección de las certificaciones parciales se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Proyecto o PPT o anteproyecto y en el presente PCAP.

b. No podrá ejecutar la CONTRATA ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la Dirección Facultativa. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATA, se tomará como medición la estimada por la Dirección Facultativa.

En los informes mensuales y estado de mediciones se recogerán de forma diferenciada las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales se podrán recoger los posibles excesos de medición sobre la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, en todo caso sólo hasta el 10% del precio del contrato inicial

4.- Todas las certificaciones, expedidas por la CONTRATA, serán conformadas por la Dirección Facultativa antes de pasarlas a VEIASA, disponiendo de 30 días para su aprobación o reparos, los cuales, de existir, serán subsanados en la propia certificación.

5.- Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este contrato, pudiendo VEIASA resarcirse de la CONTRATA mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción Provisional y Liquidación Final de la misma, no supondrán de manera alguna la aceptación de ninguna

unidad, a efectos de recepción.

6.- Junto con la factura de cada certificación aportada la CONTRATA presentará copia justificativa del pago de los recibos de los seguros, los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de abono de nómina de sus trabajadores, además de Certificado de las Subcontratas en los que manifiesten que la CONTRATA está al corriente con ellas.

7- A la terminación de la obra, la CONTRATA deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos, la cual será conformada por la Dirección Facultativa y, en su caso, abonada por el saldo resultante, tal como se señala para las liquidaciones parciales. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final, no se considerará terminada la obra. El pago de esta liquidación final se abonará a la CONTRATA en el momento de la recepción provisional de las obras.

4.23 SEGUROS Y GARANTÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.

1.- El contratista es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y, además, acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión de él mismo o de sus operarios y empleados.

Además, viene obligado a responder hasta la finalización del plazo de garantía y recepción definitiva de la obra, de los daños que se ocasionen tanto durante la ejecución de la obra como durante el plazo de garantía.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa y cuando así se indique en el apartado 16 del CR, los siguientes:

A. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción, con periodo de mantenimiento amplio de 24 meses, por la suma asegurada indicada en el apartado 16 del CR, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

B. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada, explotación, post-trabajos, unión y mezcla, perjuicios patrimoniales puros, defensa y fianzas civiles y penales, que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, con el límite

mínimo por siniestro indicado en el apartado 16 del CR; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a VEIASA como promotora de las obras como asegurado adicional con condición de tercero.

En el caso de arrendamiento de maquinaria pesada con conductor, se incluirá una cláusula de daños a conducciones subterráneas y/o aéreas, y/o contaminación ambiental.

En el caso de que tenga que utilizar locales alquilados se incluirá la cláusula de locativa.

C. Seguro de responsabilidad decenal o trienal

En el caso de que así se indique en el apartado 16 del CR, el contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica, o en su caso un seguro trienal, que cubra los daños materiales conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que el contratista deberá mantener vigente:

a) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

b) Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3.

La contratación del Organismo de Control Técnico independiente, encaminado a la prevención y normalización de riesgos, durante todo el proceso de la construcción será por cuenta del contratista.

Podrán cumplirse estas obligaciones mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de estas obligaciones.

VEIASA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el contratista.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el contratista pagar la sobreprima que corresponda.

2.- Se establece un período de garantía de 12 meses, a contar desde la fecha de la Recepción Provisional de las obras, salvo que la CONTRATA haya establecido uno superior. Durante este período, y en el supuesto de que existiesen desperfectos en las obras ejecutadas, VEIASA podrá repararlos con cargo a las garantías que tenga en su poder.

3.- La CONTRATA deberá aportar los documentos de garantía de todos y cada uno de los equipos e instalaciones que se instalen en la obra junto con la certificación de obra en la que se facturen. No se procederá a la aprobación de la certificación hasta tanto no se hayan aportado las mencionadas garantías.

4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Antes de la fecha de terminación total de los trabajos contratados, la CONTRATA habrá realizado todas las pruebas necesarias para asegurarse de que la construcción está completamente acabada, totalmente limpia para ser ocupada, y el funcionamiento de las instalaciones es el correcto, corriendo con todos los gastos la CONTRATA. Dentro del funcionamiento de las instalaciones y una vez esté instalada toda la maquinaria (incluida la de inspección), en su caso, la CONTRATA, en presencia de la Dirección Facultativa, realizará la comprobación del equilibrado de fases de los cuadros eléctricos con todas las instalaciones y maquinarias funcionando, mediante una prueba real con el normal funcionamiento de la Estación ITV. Así mismo, y en el mismo día, presentará tres copias de un tutorial básico con el funcionamiento de todas las instalaciones, que será explicado y expuesto por cada uno de los instaladores al personal de la citada Estación ITV y al de la Unidad de Mantenimiento de VEIASA.

2.- Una vez que la CONTRATA considere terminadas las obras y hechas, en su caso, las pruebas anteriormente señaladas, lo comunicará por escrito a VEIASA y a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que, previo acuerdo y en el plazo máximo de 1 mes, se proceda por esta última a la inspección de las obras para comprobar que han sido ejecutadas con arreglo a Proyecto o PPT o anteproyecto y demás condiciones estipuladas. Así mismo, la CONTRATA presentará a VEIASA el importe de la liquidación provisional de la obra (certificación final de la obra) para que ésta proceda, en su caso, a su aprobación.

Una vez analizadas las obras, podrán darse las siguientes situaciones de recepción, que deberán quedar reflejadas en los siguientes tipos de Actas:

Primero indicar que la recepción de la obra es el acto por el cual el Contratista, una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al promotor y puede ser aceptada o rechazada por éste, previo informe de la Dirección Facultativa.

A) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL NEGATIVA.

Que la Dirección Facultativa considerase que las obras no han sido realizadas o finalizadas conforme a Proyecto o PPT o anteproyecto, o que el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN rechace la recepción de la obra, si estiman que no está terminada o no se adecua a las condiciones contractuales.

En este caso la Dirección Facultativa notificará a la CONTRATA los desperfectos observados (reparaciones, entrega de documentación, etc…). Una vez que la contrata vuelva a considerar terminadas las obras volverá a solicitar la recepción de las obras conforme a lo indicado en los puntos 1 y 2 anteriores.

En el supuesto de que la Recepción Provisional vuelva a ser NEGATIVA, VEIASA decidirá si se le concede una nueva prórroga o se resuelve el contrato por incumplimiento del mismo, aplicándose las sanciones por retrasos e incumplimientos que correspondan.

B) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL PARCIAL

Como se ha indicado en el punto anterior, si las obras no están completamente finalizadas, procederá la redacción del Acta de Recepción Provisional Negativa. Ahora bien, en el supuesto de que existiesen desperfectos y éstos sólo afecten a aspectos estéticos, bajo criterio de la Dirección Facultativa, ambas partes y de mutuo acuerdo, la CONTRATA y la PROPIEDAD, podrán suscribir el Acta de Recepción Provisional Parcial, pudiendo VEIASA comenzar a ejecutar el equipamiento de las instalaciones y a solicitar la tramitación de las correspondientes licencias y autorizaciones, y la CONTRATA ejecutar las reparaciones indicadas por la Dirección Facultativa, en el plazo máximo de 1 mes u otro que indique la Dirección Facultativa.

Para las partidas de la obra que sí estén finalizadas, comenzarán en este momento el plazo de garantía. Para aquellas otras partidas cuya recepción hubiese sido pospuesta, el plazo de garantía no comenzará hasta que las partes suscriban el Acta de Recepción Provisional de la obra, aplicándose igualmente a estas partidas cada uno de los pasos estipulados en los puntos 1 y 2 anteriores.

Una vez transcurrido el plazo máximo de 1 mes, y aunque la CONTRATA no haya solicitado la inspección de las obras, la Dirección Facultativa y la PROPIEDAD realizarán visita de inspección, y si a juicio de ambos no se hubiesen ejecutado los desperfectos o éstos fuesen defectuosos, VEIASA levantará un ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL CON RESERVAS, donde la Dirección Facultativa valorará económicamente las deficiencias no subsanadas. Ante esta situación VEIASA acometerá la reparación de los desperfectos deduciendo su importe del total que resulte a abonar a la CONTRATA en la certificación final de la obra, o, en su caso, de las garantías entregadas, y se aplicarán las sanciones por retrasos e incumplimientos que correspondan.

C) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

Cuando la Dirección Facultativa considere que las obras están correctamente finalizadas conforme a Proyecto o PPT o anteproyecto, y aceptadas por VEIASA, se extenderá un Acta de Recepción Provisional de la obra suscrita por ambas partes contratantes, dándose las obras por finalizadas. En tal caso, VEIASA abonará en la forma ya dicha para las certificaciones o liquidaciones parciales, el saldo definitivo resultante de dicha liquidación, si es en su contra. Si

el saldo fuera favorable a VEIASA, se abonará éste por la CONTRATA en el plazo de 15 días desde que así se le requiera.

La fecha del Acta de Recepción Provisional es la que será aplicada a todos los efectos del contrato como fecha de terminación, entrega de la obra y comienzo del plazo de garantía, salvo en el supuesto de que se firme el Acta de Recepción Provisional con Reservas, en cuyo caso el plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de este Acta y afectará a aquellas unidades de obra que se dieran por finalizadas.

Cuando las obras se terminen dentro de las fechas fijadas para la ejecución de las mismas, los días transcurridos entre la fecha de terminación, según contrato, y los del Acta de Recepción Provisional, cuando ésta se suscriba dentro del mes máximo reservado por la Dirección Facultativa para efectuarla, no se considerarán como días transcurridos a efectos de las penalizaciones por retrasos.

Sin la debida legalización y entrega por la CONTRATA a VEIASA de todos los permisos, proyectos de instalaciones, la documentación exigida por las disposiciones vigentes en materia de defensa de los consumidores y usuarios, garantía de maquinaria o equipos y de las diversas instalaciones, no se realizará la Recepción Provisional de la obra, por lo que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por retrasos.

3.- La CONTRATA será responsable de la custodia de las obras realizadas, así como de los materiales y maquinaria existentes, hasta la Recepción Provisional de éstas, por lo que, cuando la recepción de la obra sea parcial, la CONTRATA solo se responsabilizará de aquellas partidas de la obra no recepcionadas.

4.- Transcurridos los períodos de garantía establecidos en el Contrato, en función de la oferta del Contratista, esta lo comunicará por escrito a la Dirección Facultativa y a VEIASA para que, previo acuerdo y en el plazo máximo de 1 mes, se proceda por ésta a la inspección de las obras.

Una vez analizadas las obras, podrán darse las siguientes situaciones de recepción, que deberán reflejadas en los siguientes tipos de Actas:

G) ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA CON RESERVAS

En el caso de que la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD considere que sí existen desperfectos, ésta notificará a la CONTRATA los desperfectos observados, los cuales deberán ser subsanados por la CONTRATA en el plazo máximo de 1 mes, a no ser que la DIRECCIÓN FACULTATIVA indique otro plazo.

Una vez transcurrido el plazo máximo de 1 mes, y aunque la CONTRATA no haya solicitado la inspección de las obras, la Dirección Facultativa y VEIASA realizarán visita de inspección, y si a juicio de ambos no se hubiesen ejecutado los desperfectos o éstos fuesen defectuosos, VEIASA levantará un ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA CON RESERVAS, donde la DIRECCIÓN FACULTATIVA valorará económicamente las deficiencias no subsanadas. Ante esta situación VEIASA acometerá la reparación de los desperfectos deduciendo su importe del total que resulte

a abonar a la CONTRATA de las retenciones practicadas, o, en su caso, de las garantías entregadas, y se aplicarán las sanciones por retrasos e incumplimientos que correspondan.

H) ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Cuando la Dirección Facultativa considere que no existen desperfectos, se procederá a extender un Acta de Recepción Definitiva suscrita por ambas partes contratantes, procediéndose a la liquidación definitiva de la obra y dándose así el contrato por finalizado y liquidado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen existir por vicios de la construcción.

Con la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra, VEIASA procederá a la entrega a la CONTRATA de todas las garantías que VEIASA tuviere en su poder.

5.- Transcurrido más de un mes, a partir de la finalización del periodo de garantía del contrato, sin que la CONTRATA lo hubiere comunicado a la Dirección Facultativa y a VEIASA para proceder a la inspección de las obras con el fin de extender el Acta de Recepción Definitiva de las mismas y darlas por finalizadas, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con independencia de la causa que haya provocado esta situación (descuido, olvido, desaparición de la CONTRATA, o cualquier otra razón), procederá a la revisión de las obras con el fin de determinar si durante el plazo de garantía han aparecido desperfectos.

Una vez comprobadas las obras por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD, podrán darse las siguientes situaciones de recepción, que deberán quedar reflejadas en los tipos de Actas indicados en el punto 4 anterior.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiere sido declarada en concurso durante la ejecución del contrato la reparación de los desperfectos con cargo a las garantías entregadas deberán acometerse conforme a lo establecido en la legislación concursal.

4.25 RESPONSABILIDAD DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, que ha de mediar entre la recepción provisional de las obras y la liquidación definitiva del contrato, será de 12 meses, salvo que la CONTRATA en su oferta técnica se haya comprometido a otro plazo mayor, en cuyo caso se aplicará este último.

Durante dicho plazo la CONTRATA procederá a responder de la reparación de los daños o deterioros que en la misma pudieran producirse, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen, salvo que los mismos no le sean imputables. En este caso, la CONTRATA no queda exonerada de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos, teniendo derecho, en su caso, a ser reembolsada de los importes de los mismos, previo presupuesto aceptado por la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, conforme al procedimiento de Aviso (AV).

Los trabajos a realizar serán solicitados por VEIASA y supervisados por la Dirección Facultativa mediante un Aviso (AV), notificándose a la empresa adjudicataria por medios

electrónicos o llamada telefónica, siguiendo el protocolo de niveles de escalado facilitados por la CONTRATA a la firma del acta de recepción provisional, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación. Las solicitudes serán siempre coordinadas por la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, por el Responsable del Centro y por la CONTRATA.

Aviso (AV)

- Una vez detectada una incidencia o anomalía en una de las instalaciones de VEIASA, los Jefes de los centros o la Unidad de Mantenimiento generarán un aviso en la aplicación informática GMAO.

- Dicho aviso será comunicado a la Contrata por medios electrónicos, adjuntando el parte de trabajo de garantía (AV) donde se facilita una breve descripción sobre la anomalía detectada (Anexo 13 del Cuadro Resumen). No obstante, en situaciones excepcionales en el que no sea posible el envío del aviso por medios electrónicos, éste podrá ser solicitado mediante llamada telefónica. En cualquier caso, siempre debe existir un Parte de trabajo firmado por los implicados (VEIASA y CONTRATA).

- Los avisos pueden ser de carácter urgente o no urgente, dependiendo de ello el tiempo de respuesta que debe cumplir la contrata, conforme a lo establecido en el apartado de Tiempos de Respuesta. Será el Jefe del centro afectado, o la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, quien determinará la urgencia del aviso. Los avisos urgentes serán aquellos relacionados con las incidencias que imposibiliten o perturben gravemente el funcionamiento esencial de la actividad propia del edificio y especialmente aquellas que puedan ser origen de daños a personas. Los avisos no urgentes serán aquellos que impliquen trabajos de poca envergadura que no requieran solucionarse de inmediato. En cualquier caso, el carácter del aviso lo determinará siempre VEIASA.

- Enviada la notificación, la contrata estará obligada a ponerse en contacto por teléfono con la Unidad de VEIASA que ha originado el aviso en los 15 minutos siguientes a su envío. De esta manera, el solicitante tendrá la certeza de la recepción del aviso por parte de la empresa adjudicataria y por otro lado, ésta recabará mayor información sobre el mismo, solicitando datos sobre lo sucedido: urgencia, origen y descripción de la incidencia o anomalía de manera que pueda estimar los trabajos a realizar y prever los medios, equipos y piezas de repuesto que pueda necesitar para hacer frente al aviso. En dicha llamada también se concretará cuándo se va a visitar el centro para realizar los trabajos, teniendo muy en cuenta la clasificación de urgencia transmitida por el solicitante y lo estipulado en el apartado de Tiempos de Respuesta.

- Al llegar al Centro, el personal de la CONTRATA deberá llevar impresa la orden de trabajo del aviso (AV) y se presentará ante el Jefe o Responsable de

VEIASA, que comprobará a través de la plataforma SGRED que los trabajadores están autorizados a acceder a las instalaciones, quedando registrada su entrada y posterior salida. En caso, de que algunos trabajadores no dispongan de toda la documentación actualizada y autorizada por la plataforma, se les denegará el acceso y se aplicará lo estipulado en el apartado Tiempos de Respuesta.

- La CONTRATA realizará los trabajos necesarios para restablecer el funcionamiento de actividad, subsanar la incidencia en la medida de lo posible y, como mínimo, los trabajos relacionados con la contención y/o subsanación de los riesgos para las personas y la inseguridad que la incidencia pudiera provocar. En aquellos avisos en los que tras restablecer las condiciones de las instalaciones a unos mínimos de garantía de funcionamiento, se necesite de una actuación de mayor envergadura, la CONTRATA lo pondrá en conocimiento, cuanto antes, de la Unidad de Mantenimiento para coordinar y autorizar los trabajos, en su caso.

- En el caso de que la incidencia no fuese imputable a la garantía, la CONTRATA está obligada a realizar un informe justificativo de este hecho, que enviará a la Unidad de Mantenimiento, que incluya fotografías y toda la documentación necesaria que lo respalde junto a un presupuesto de reparación, que revisará la Unidad de Mantenimiento para comprobar que está acorde a los precios de mercado; en caso contrario, VIASA podrá solicitar los trabajos a otra empresa.

- Una vez realizado los trabajos, la empresa adjudicataria enviará en formato digital (PDF) a la Unidad de Mantenimiento (partesmantenimiento@veiasa.es), en el plazo máximo de 48 horas, el Parte de trabajo conforme al Anexo 13 del Cuadro Resumen, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el responsable del centro correspondiente y por el personal de la CONTRATA.

Si debido a cualquier negligencia por parte de la CONTRATA en la ejecución de una reparación u operación en las instalaciones de un centro, se produjeran averías en las mismas, serán subsanadas a cargo de la CONTRATA, es decir, sin cargo alguno para VEIASA.

4.25.1 Tiempos de respuesta.

La CONTRATA elaborará un protocolo de respuesta de tres niveles, que tendrá que entregar a VEIASA a la firma del acta de recepción provisional y que deberá ser validado por la Unidad de Mantenimiento. En dicho protocolo deberán aparecer desglosados por niveles los datos de contacto de las personas responsables de recibir los avisos (AV) enviadas desde VEIASA, de manera que se asegure la recepción de las incidencias por parte de la CONTRATA y de cumplir con los tiempos de respuesta recogidos en pliego. Como se ha indicado

anteriormente, una vez enviada la notificación (email o teléfono), la CONTRATA estará obligada a ponerse en contacto por teléfono con la Unidad de VEIASA que ha originado el aviso en los 15 minutos siguientes a su envío.

El tiempo de respuesta es el tiempo que transcurre desde la notificación del Aviso (AV) por medios electrónicos (o en casos excepcionales mediante llamada telefónica) hasta el momento en que la empresa adjudicataria se presenta en las instalaciones donde ha sido requerida.

Si el Aviso se clasifica como urgente, la CONTRATA estará obligada a presentarse en el centro donde ha ocurrido la incidencia en un plazo máximo de 2 horas, independientemente de que ésta se produzca fuera del horario laboral, de noche o en días festivos. Especialmente sensible son las horas de apertura y cierre del centro (puede consultarse dichos horarios en la página Web de VEIASA (www.veiasa.es). Para tal fin, como se ha indicado, la CONTRATA facilitará a VEIASA un protocolo de respuesta con los datos de contacto de los responsables del contrato (número de teléfono móvil y correo electrónico) de manera que permita transmitir de inmediato la urgencia producida.

El tiempo de respuesta para un aviso de carácter no urgente no será superior a 24 horas. Los trabajos se realizarán en jornada y horario acordados con el jefe del centro y la Unidad de Mantenimiento para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo afectados.

Una vez que la CONTRATA haya llegado al centro donde se ha producido la incidencia, deberá presentarse, en primer lugar, ante el Jefe del Centro debidamente identificado y con toda la documentación de coordinación de actividades preventivas actualizada en el aplicativo SGRED (PRL). Si no se cumple alguna de estas condiciones la CONTRATA no podrá acceder ni al recinto del edificio ni a ninguna de sus instalaciones, no pudiendo por tanto desarrollar su trabajo y contabilizándolo como tiempo de respuesta. En dicho caso, VEIASA podrá encargarle el trabajo a un tercero con cargo a las garantías existentes en su poder, sin que VEIASA asuma las consecuencias que sobre la garantía pudiera tener el que un tercero hubiere reparado un bien en garantía.

Si después de la liquidación del contrato surgiesen averías producidas por defectos ocultos que evidenciasen incumplimiento por parte de la CONTRATA, se considerará responsable de estas averías y de sus consecuencias a la CONTRATA. En todo caso, la CONTRATA responderá de la obra, total o parcialmente, por vicios o defectos de la misma durante los plazos y en las condiciones previstas en la legislación vigente, y en especial en el artículo 1591 del Código Civil, y en la Ley 38/ 1999 de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.

4.26 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- VEIASA se reserva el derecho de transmitir a un tercero la titularidad del solar y las obras que se ejecuten en él, lo cual no implicará variación alguna a efectos del presente contrato, y el tercero se subrogará en la posición que ocupa en éste VEIASA.

2.- VEIASA podrá resolver el presente contrato, además de por las causas que se contienen en las estipulaciones del mismo y de las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, por los siguientes motivos, siempre que se produzcan por causa imputable a la CONTRATA:

a) La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario sin la autorización previa y por escrito de VEIASA.

b) El no dar comienzo la CONTRATA a las obras dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de la firma de este contrato.

c) La suspensión de la obra, por causas imputables a la CONTRATA, por más de 15 días después de comenzada.

d) El retraso en la ejecución de las obras en más de 15 días sobre el programa de trabajo unido a este contrato.

e) La mala fe en la ejecución de los trabajos a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la desobediencia o no cumplimiento de las órdenes de ésta.

f) El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones, tanto cuantitativas como cualitativamente, reflejadas en este contrato.

g) Si del reconocimiento que se haga de las obras e instalaciones a los 15 días de haber indicado la necesidad de corregir las insuficiencias observadas, se dedujese que la CONTRATA no ha cumplido con lo señalado.

h) El abandono por la CONTRATA de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

i) El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por disposiciones administrativas, corresponda cumplir a la CONTRATA.

j) Incurrir la CONTRATA, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

k) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

l) El incumplimiento de lo dispuesto en este PCAP respecto a la subcontratación, entre ellas, la no presentación de las declaraciones recogidas en la Cláusula 4.27 del presente PCAP, respecto a la subcontratación, así como la no justificación del pago por parte de la CONTRATA a sus subcontratistas.

m) El incumplimiento de lo dispuesto en este PCAP en cuanto al nombramiento o sustitución del Jefe de obras.

n) Por incumplimiento injustificado de las órdenes del Coordinador, si fuese preceptivo, o en su defecto de la persona designada por VEIASA.

ñ) Por ausencia injustificada del responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, por parte de la CONTRATA, o clara dejación de sus funciones.

o) El incumplimiento por parte de la CONTRATA de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban TODAS las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios acreditados por el trabajador mediante copia de la papeleta de conciliación presentada ante la autoridad laboral competente, etc.

p) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

3.- La CONTRATA podrá resolver el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por la falta de pago injustificado de seis certificaciones mensuales consecutivas.

b) La paralización de las obras por un plazo superior a 8 meses, por decisión de VEIASA.

4.- La resolución del contrato por causas imputables a la CONTRATA, implicará la liquidación de las obras por parte de VEIASA, que se obtendrá partiendo del importe de la obra ejecutada, medida y valorada a criterio de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales de Justicia para los supuestos en que deban dirimirse diferencias con lo que no estuviera conforme la CONTRATA al practicarse la misma. La resolución del contrato por causas imputables a la CONTRATA implicará la pérdida de las garantías. A esta liquidación se le deducirán las penalizaciones por retrasos en la ejecución de las obras y en el plazo final de éstas, y de todos los gastos que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Para esta rescisión bastará con la notificación fehaciente a la CONTRATA de tal circunstancia. El acuerdo tendrá efecto ejecutivo y le permitirá a VEIASA hacerse cargo inmediatamente de la obra cualquiera que fuese los derechos o acciones que invoque la CONTRATA, y concertar libremente su construcción con otra empresa.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia de la CONTRATA, reflejándose en ella el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir la CONTRATA, el acta se levantará en presencia de Notario Público, el cual dará traslado de la misma a la CONTRATA.

5.- VEIASA se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables a la CONTRATA. Dicha resolución será sin pérdida de las garantías y penalizaciones que VEIASA pudiese tener de la CONTRATA, y con las compensaciones por parte de VEIASA por los daños y perjuicios que la CONTRATA pudiera efectivamente haber sufrido.

6.- Si la CONTRATA no dejase la obra totalmente libre y expedita y a disposición de VEIASA en el plazo de 15 días naturales a partir de la comunicación de la resolución del contrato, VEIASA podrá disponer libremente de los materiales y maquinaria existente en la obra, sin que tenga derecho la CONTRATA a reclamar cantidad alguna por este concepto.

4.27[i] SUBCONTRATACIÓN

En caso de que existiera subcontratación, lo cual sólo se permitiría en un nivel, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a través del Anexo 6 del CR su porcentaje y el nombre o perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, siendo de aplicación lo recogido en el presente apartado y, subsidiariamente, lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP

Cuando se trate de obras de construcción, el régimen de subcontratación se regirá así mismo por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo los subcontratistas tener al día la documentación que exige las citadas normas legales.

En el caso de que la CONTRATA vaya a subcontratar, deberá presentar copia del libro de subcontratistas habilitado de conformidad con lo previsto en los Art. 13 y ss. del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2007, con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos que celebre con subcontratistas o trabajadores autónomos.

Este libro de subcontratas estará en todo momento disponible, facilitándose su acceso a la autoridad laboral, a la Dirección Facultativa, al responsable de seguridad y salud de la obra, a las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, a los técnicos de prevención de VEIASA y de las empresas que intervengan en la obra, así como a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras y antes de la recepción de las mismas, deberá entregarse a VEIASA copia del libro.

Asimismo, la CONTRATA y demás sujetos participantes deberán disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VEIASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga VEIASA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

VEIASA podrá comprobar en cualquier momento durante la ejecución del contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la CONTRATA ha de efectuar a todas las subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. Si VEIASA ejerce esta opción, haciéndolo constar en el apartado 22 del CR, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico o en la Cláusula 4.26 del presente PCAP (resolución del contrato), permitirá la imposición a la CONTRATA de las penalidades referidas

en el presente apartado y en la Cláusula 4.19 del presente pliego:

a. Las prestaciones parciales que se subcontraten no podrán exceder del porcentaje y condiciones que se fijen, en su caso, en el apartado 17 del Cuadro Resumen.

b. La CONTRATA ha de presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, una declaración con la relación de todas las subcontratas o suministradores y los capítulos o partidas que para la obra tiene la intención de subcontratar, pudiendo hacerlo conforme al modelo recogido en el Anexo 21 del CR. Esta declaración justifica que la aptitud de las subcontratas para ejecutar la parte del contrato que vaya a acometer, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, así como que la subcontrata no está incursa en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, ha sido comprobada previamente por la CONTRATA. VEIASA podrá exigir una determinada solvencia económica, técnica y profesional a los Subcontratistas. La CONTRATA deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que ha participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrá a disposición de las obras para su realización. VEIASA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

c. Junto con cada certificación de obra, o en cualquier momento que VEIASA así lo requiera, la CONTRATA deberá aportar un certificado de los pagos realizados a los subcontratistas o suministradores en las que éstas manifiesten no tener nada pendiente de cobro de la CONTRATA en el momento en que se emita dicha declaración, bien por no haber ejecutado hasta el momento partida alguna (o que habiéndolo ejecutado y certificado no ha finalizado aún el plazo pactado para el pago), bien por haber cobrado ya de la CONTRATA todo lo ejecutado y certificado hasta el momento. Dicha declaración se deberá ajustar al contenido recogido en el Anexo 14 del CR. A tales efectos, los plazos de pago que la CONTRATA pacte con sus subcontratistas en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos por VEIASA para pagar a la CONTRATA en la Cláusula 4.20 del presente PCAP
A todos los efectos legales de derechos, obligaciones y responsabilidad dimanantes del contrato que se suscriba, seguirá considerándose único Contratista o CONTRATA al adjudicatario. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de lo subcontratado, será el adjudicatario el que en primer término responda frente a VEIASA, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias del subcontratista.

En el caso de contratos de importe superior a 2.000.000 euros, si el subcontratista emprendiese reclamaciones judiciales o arbitrales contra el contratista principal, el órgano de contratación retendrá provisionalmente la garantía exigida al contratista principal hasta que se haya satisfecho los derechos declarados en resolución judicial o arbitral firme.

El apartado 17 del Cuadro Resumen se establece, en su caso, la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

En el apartado 22 del Cuadro Resumen se establece si en esta licitación se contempla la posibilidad de que VEIASA asuma el pago directo a subcontratistas previsto en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Los plazos de pago pactados entre contrata y subcontrata o suministradores en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos por VEIASA para pagar a la CONTRATA en las Cláusulas 4.20 y 4.22 del presente PCAP.

4.28 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El Contratista vendrá obligado a atender este contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por VEIASA, que verificará que las personas sustitutas tienen un perfil profesional similar al de las personas sustituidas. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

El Contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

El Contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a VEIASA canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a VEIASA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

VEIASA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para la CONTRATA que reclamar el importe de las obras efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos y daños en los que hubiera incurrido y acredite oportunamente con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 de la LCSP. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de los trabajos.

En las obras cuya ejecución se realice por fases, VEIASA podrá suspender provisionalmente el contrato durante el plazo necesario hasta que los distintos organismos públicos le autoricen a poder hacer uso de las instalaciones (primera ocupación, apertura, puesta en marcha, ETC…) tras la finalización de una determinada fase y el inicio de la siguiente.

6. CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación de VEIASA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Los licitadores quedan informados mediante esta Cláusula de la necesidad que tiene VEIASA de contratar con terceros los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones que, en su caso, formen parte del objeto del contrato para poder atender tanto a las prescripciones legales como a las reparaciones de averías y/o sustituciones de piezas que no queden cubiertas por las garantías aplicables al contrato.

A tales efectos, los licitadores autorizan a VEIASA a suscribir, durante todo el periodo que dure la garantía de las instalaciones, los contratos de los mencionados servicios de mantenimiento con las empresas mantenedoras que libremente designe, manifestando los licitadores que previamente a la presentación de sus ofertas han informado de esta autorización a los fabricantes de las instalaciones.

En el supuesto de que los fabricantes exigieran que durante el periodo de garantía ofrecido las instalaciones sólo pudieran ser mantenidas por empresas por ellos homologadas, los licitadores presentarán junto con su oferta el listado de estas empresas. En cualquier otro caso VEIASA quedará expresamente autorizada por la empresa adjudicataria para contratar los servicios de mantenimiento en los términos recogidos en la presente Cláusula, sin que esta circunstancia afecte a las garantías ofrecidas por el fabricante.

Las instalaciones que podrán quedar incluidas en esta Cláusula son las siguientes:

- Aire Comprimido
- Aljibes
- Aparatos Elevadores
- Centro de Transformación
- Climatización
- Detección CO
- EDAR, Pozo Arena, Pozo Ciego y Pozo Sondeo.
- Energía Solar Térmica
- Extracción / Ventilación
- Grupo Electrógeno
- Línea de vida
- PCI
- Puertas

- Saneamiento
- Solar Fotovoltaica
- Cualquier otra que forme parte del objeto del contrato.

Esta Cláusula será también de aplicación a las empresas subcontratistas.

9. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante el transcurso de las obras, y mientras el contrato no se haya resuelto a instancia de cualquiera de las partes, se someterán a juicio exclusivo y dirimente de la Dirección Facultativa, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de oferta a la presente licitación los licitadores (y subcontratistas, en su caso), manifiestan haber obtenido el consentimiento necesario por parte de todas las personas intervinientes para que sus datos de carácter personal puedan ser transferidos a VEIASA tanto para la participación en el proceso de licitación como la posterior ejecución del contrato, así como para que VEIASA los publique en su perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, VEIASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de VEIASA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, VEIASA le informa de que los datos personales del licitador y/o adjudicatario, o de sus representantes, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente licitación, serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento titularidad de VEIASA con la exclusiva finalidad de facilitar la tramitación de la presente licitación y, en su caso, la gestión del contrato con el adjudicatario.

Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a sus datos, rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o concurran el resto de los supuestos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndonos su petición escrita a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en el presente pliego, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, le informamos que sus datos sólo serán comunicados a terceros en los términos previstos en la normativa vigente, es decir, cuando sea autorizado por Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatarios una administración pública que alegue interés legítimo, al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, sus empleados-, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del registro de tratamiento de titularidad de VEIASA , las finalidades del tratamiento de sus datos y la posibilidad de ejercicio de sus derechos pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el responsable del tratamiento dirigiendo por escrito su petición a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En el caso de que la ejecución del contrato sí implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta para con VEIASA, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.

3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.

4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación. Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que VEIASA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de VEIASA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de VEIASA en el contrato de encargado del tratamiento que, en su caso, suscriban las partes.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a

dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a VEIASA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a VEIASA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en

virtud de la oferta presentada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a VEIASA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Una vez finalizado el contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a VEIASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el adjudicatario.
8. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. VEIASA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para VEIASA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de VEIASA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

11. RECURSOS

- Recurso especial en materia de contratación

Si el valor estimado del contrato es superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

-Recurso administrativo

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de la Junta de Andalucía, a la que está adscrita VEIASA, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Revisado PCAP y CR:

28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)
Fecha: 2023.12.13 14:17:20 +01'00'

Pablo Alonso Castillo
Jefe de Unidad de Contratación

CUADRO RESUMEN

1. OBJETO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Cláusulas 2.2 y 4.18 PCAP):

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Título: Proyecto y obra de terminación de adecuación y conservación de la estación ITV de Algeciras (Cádiz) CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción, 71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	**NO**
NÚMERO DE SOBRES	**3**

Perfil de contratante:
http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=719996&profileId=CEIC031&code=CEIC031

JUSTIFICACIÓN: propiciar la mayor concurrencia posible, y las características técnicas y económicas del contrato son las razones por las que se elige el procedimiento indicado para la tramitación de la licitación.

Clave expediente: CT320-23-012

DIVISIÓN EN LOTES:	SI		NO	X

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES
La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Se trata de una obra completa.
Los trabajos implican la ejecución de las obras como una unidad a efectos de la terminación de adecuación y conservación de la estación ITV. Requiere de un grado de control global sobre todas las actuaciones a ejecutar en dicho inmueble, por lo que los trabajos deben estar necesariamente coordinados por un mismo contratista. La división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar vayan a cumplir el fin para el que se han proyectado.
Por todo lo dicho, no se estima conveniente la división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

Plazo de ejecución:

Plazo total (en meses): _15,5 meses_____
- Plazo para la redacción del proyecto 3,5 meses
- Plazo para la ejecución de las obras ……. 12 meses

Plazos parciales (en meses): _ _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 2.3.1 PCAP):

2.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	Importe de Licitación (Sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto Base de Licitación (Con IVA)
	2.843.450,00 €	21 %	597.124,50 €	3.440.574,50 €
Presupuesto Base de Licitación en Cifras	3.440.574,50 **€**			
Presupuesto Base de Licitación en Letras:	Tres millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos			

2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de bonificaciones previstas (Sin IVA):	Valor estimado de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Otros Importes previstos (Sin IVA)	VALOR ESTIMADO (Sin IVA)
	2.843.450,00 €	557.290,00 €	-	-	-	3.400.740,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL en Cifras:	3.400.740,00 **€**					
VALOR ESTIMADO TOTAL en Letras:	Tres millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta euros					

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación.

2.3 DESGLOSE DEL IMPORTE DE LICITACIÓN (ART. 100.2 LCSP):

Importe desglosado:

Proyecto:	
Coste Directo (redactor del proyecto, grupo profesional I, nivel salarial 1/2)	46.591,31 €
Coste Indirecto	2.973,91 €
Presupuesto de Ejecución Material	49.565,22 €
Gastos Generales (9%)	4.460,87 €
Beneficio Industrial (6%)	2.973,91€
Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excl.)	57.000,00 €
IVA (21%)	11.970,00 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	68.970,00 €
Obra	
Coste Directo	2.229.160,00€
Coste Indirecto	193.840,00€

Presupuesto de Ejecución Material	2.423.000,00 €
Gastos Generales 9%	218.070,00€
Beneficio Industrial (6%)	145.380,00 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excl.)	2.786.450,00 €
IVA (21%)	585.154,50 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	3.371.604,50 €

Para la fase de proyecto el precio se ha establecido utilizando como costes directos el del personal interviniente en la redacción del proyecto, cuyo precio se ha estimado a partir del convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficina de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y calidad -BOE 59 de fecha 10/03/2023-); también se ha contactado con asociaciones del sector para conocer los precios actuales de mercado.
Con respecto a los costes indirectos, se ha tenido en cuenta para su determinación los gastos de oficina, otros materiales, amortización de equipos, intereses bancarios y tributos, resultando un importe del 6% de los costes directos. Para la estimación de los costes indirectos se ha procedido de forma análoga a lo indicado en el artículo 130.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre referente al cálculo de precios para los contratos de obra, según el cual los costes indirectos, se cifrarán en un porcentaje de los directos, igual para todas las unidades de obra.

Para la fase de obra, el importe de Licitación es adecuado a precios de mercado. Los costes han sido calculados a partir de la base de precios de la junta de Andalucía, conforme al Convenio de la Construcción y Obras Públicas y sus categorías profesionales, y a la experiencia acumulada en las diferentes obras ejecutadas por VEIASA con la misma tipología.
Para el cálculo de los costes no se ha tenido en consideración ninguna distinción de género, al desconocerse el género de las personas encargadas de la ejecución del contrato.

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el importe de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

Se hace constar que los convenios colectivos aplicables no prevén diferencias salariales en función del género, sino que prevé una única retribución por cada categoría profesional, de manera que esta diferenciación no afecta al presupuesto total de licitación.

2.4. REVISIÓN DE PRECIOS: NO CABE, DADO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO TENDRÁ UNA DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA

SI		NO	X

4. ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC

SI		NO	X

SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, dado que el valor estimado de este contrato de obra es superior a 500.000,00 euros, es requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en los grupos y subgrupos siguientes, atendiendo para ello al CPV del contrato: CPV45000000-7 Trabajos de construcción para la acreditación de su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Grupo C, subgrupo 2, categoría 2
Grupo C, subgrupo 3, categoría 3
Grupo C, subgrupo 4, categoría 3

5. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (Art. 87 LCSP)

La solvencia económica queda cubierta por la clasificación

~~**Justificación del criterio de solvencia económica (Art. 116,4 LCSP)**~~
~~Se exige como criterio de solvencia económica y financiera el volumen de negocio de importe idéntico al valor estimado del contrato, con objeto de comprobar y garantizar que la empresa adjudicataria posea la capacidad necesaria para afrontar la correcta ejecución del contrato.~~

6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL QUE SE EXIGIRÁN AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (Art. 88 LCSP)

Se establecen como criterios de solvencia técnica los siguientes:

Se exigen los aspectos señalados a continuación, que figuran marcados en las casillas correspondientes.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 LCSP, independientemente de la acreditación de la solvencia mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, los licitadores, como concreción de las condiciones de solvencia técnica, deberán adscribir a la ejecución del contrato los siguientes perfiles profesionales:

X	**Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.**

Se exige el siguiente equipo de técnicos participantes en el contrato.

A) REDACTOR DEL PROYECTO

B) JEFE DE OBRA

C) ENCARGADO DE OBRA

D) TOPÓGRAFO

X	**Títulos académicos y profesionales y experiencia acreditable del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.**

– **Se exige que el personal responsable de las obras posea la siguiente titulación y experiencia:**

A) REDACTOR DEL PROYECTO

TITULACIÓN: Técnico universitario de Ingeniería Industrial o Arquitectura de Grado Medio o Superior o equivalente, Nivel Meces 2 (competente y habilitado legalmente para el desempeño propio del contrato)

EXPERIENCIA MÍNIMA: 3 años de experiencia en los últimos 3 años, en redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas. (Al menos 1 proyecto al año)

Para la acreditación de los requisitos de solvencia se deberán aportar:

- **Fotocopia compulsada de la titulación académica del redactor del proyecto.**
- **Certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que se aporta junto al anexo 5-A de oferta técnica, con relación del número de proyectos redactados relativos a edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas.**

(Se ha de tener en cuenta que, al recogerse como criterio de valoración el mayor número de proyectos redactados relativos a edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas, –superiores al mínimo exigido aquí como solvencia (3), la misma documentación que se aporte para la valoración servirá para que el licitador propuesto como adjudicatario acredite este aspecto de la solvencia)

B) JEFE DE OBRA:

– TITULACIÓN: Técnico universitario de Ingeniería Industrial o Arquitectura de Grado Medio o Superior o equivalente, Nivel Meces 2. (competente y habilitado legalmente para el desempeño propio del contrato)

– EXPERIENCIA MÍNIMA: 3 años de experiencia en los últimos 3 años, como jefe de obras de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas. (Al menos 1 trabajo de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas al año)

– TIEMPO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA: 100 %

Para la acreditación de los requisitos de solvencia se deberán aportar:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica del Jefe de Obra.
- Certificados que se aportan junto al anexo 5-A expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(Se ha de tener en cuenta que, al recogerse como criterio de valoración el mayor número de obras en las que se haya intervenido como jefe de obra en obras relativas a trabajo de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas superiores al mínimo exigido aquí como solvencia (3), la misma documentación que se aporte para la valoración servirá para que el licitador propuesto como adjudicatario acredite este aspecto de la solvencia)

C) TOPÓGRAFO:

– TITULACIÓN: Ingeniero Técnico Topógrafo o equivalente, Nivel Meces 2. (competente y habilitado legalmente para el desempeño propio del contrato)

– EXPERIENCIA MÍNIMA: 3 años de experiencia en los últimos 3 años, como topógrafo de trabajo de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas. (Al menos 1 trabajo de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas al año)

– TIEMPO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA: 25 %

Para la acreditación de los requisitos de solvencia se deberán aportar:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica del topógrafo.

- Certificados que se aportan junto al anexo 5-A expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

D) ENCARGADO DE OBRA:

EXPERIENCIA MÍNIMA: 3 años de experiencia en los últimos 3 años, como encargado de obra de construcción. (Al menos 1 proyecto al año)

TIEMPO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA: 100 %

Para la acreditación de los requisitos de solvencia se deberán aportar:

- Certificados que se aportan junto al anexo 5-A expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)

Se exige como concreción de las condiciones de solvencia la adscripción de un determinado personal a la ejecución del contrato, ya que se estima del todo necesaria su presencia para el correcto desarrollo de la obra.

Según el Artículo 11. Apartado c) de la Ley de Ordenación de la Edificación es obligación del contratista designar al Jefe de obra, que asumirá la representación técnica del constructor en la obra, y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

Dado el carácter de las obras objeto del presente contrato, es necesario que el redactor del proyecto tenga el perfil, la titulación y experiencia exigida para la buena consecución de la obra, por la envergadura y zona afectada.

En las obras de construcción es necesaria la presencia del encargado de obra, que ejercerá las funciones de enlace entre el jefe de obra y los trabajadores, entre otras.

Es necesaria igualmente la presencia de un topógrafo para los trabajos de replanteo de los elementos y medición de los niveles y cotas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

La falta de cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos tendrá como consecuencia directa la exclusión de la licitadora de la licitación, solicitándose la acreditación de estos requisitos a la empresa que haya quedado en segundo lugar en la clasificación final de la licitación.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

A. <u>Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 1:</u>

1. **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** debidamente cumplimentado según instrucciones del **ANEXO 1**

2. **ANEXO 2**: Compromiso de constitución en UTE, en su caso

3. **ANEXO 2-A:** Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

4. **ANEXO 2-B:** Declaración empresas extranjeras

5. **ANEXO 3.** MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

B. **Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor en el caso que esté habilitado en SiREC):**

1.- **ANEXO 4:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

2.- **ANEXO 10:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)

C. **Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula en el caso que esté habilitado en SiREC):** En este sobre se aportará la siguiente documentación:

*** DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:**

1. **ANEXO 5** del CR: Proposición económica

*** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

2. **ANEXO 5-A** del CR: Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR), **junto con la documentación acreditativa de los valores ofertados (título, compromiso sobre % de adscripción a la obra y certificados acreditativos de la experiencia).**

3. **ANEXO 6.** MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN

4. **ANEXO 7.** COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS MATERIALES

5. **ANEXO 9.** COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

6. **ANEXO 10**: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los criterios establecidos en el presente apartado serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Anteproyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del Contrato, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas. Por un lado la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor, y por otro la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

PG= PTS+PTO+PE

Dónde:

PG = Puntuación Global
PTS = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor (32 puntos)
PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (33 puntos)
PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (35 puntos)

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor** estará constituida por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo total de **32 puntos ,** asignando dicha máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y al resto de ofertas se le asignarán las puntuaciones de manera proporcional (mediante regla de tres) a la puntuación asignada a la primera.

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de **33 puntos** asignando dicha máxima

puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y al resto de ofertas se le asignarán las puntuaciones de manera proporcional (mediante regla de tres) a la puntuación asignada a la primera.

La **puntuación económica**, con un máximo de **35 puntos**, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

Los criterios de valoración y la puntuación que podrá alcanzar a cada uno de ellos son los siguientes:

A.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (PTS). 32 puntos

Se valorarán hasta un máximo de 32 puntos.

La valoración de cada apartado de la oferta técnica se realizará del siguiente modo:

1. Se otorgará la máxima puntuación en aquellos apartados de la oferta técnica de la empresa licitadora, en los que se aporte el mayor grado de definición y nivel de adecuación a la tipología de actuación de cuyo objeto es el contrato. En aquellos apartados de la oferta técnica en los que no se haya aportado información o la presentada no aporta ningún valor añadido a lo incluido en el anteproyecto, el licitador obtendrá 0 puntos.
2. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

En el anteproyecto se indica que la ejecución de la obra se divide en FASES, por lo tanto, la documentación aportada debe dar solución a cada una de las FASES por separado, pudiéndose aportar tantos planos cómo fases considere el proyecto. Asimismo, las planificaciones aportadas en los apartados correspondientes deben reflejar cada una de las FASES, así como los capítulos, subcapítulos y/o partidas que se ejecutan en dichas fases.

Por otro lado y dado que las obras deben llevarse a cabo con la estación ITV en funcionamiento, es importante para el desarrollo de la obra una buena organización para que la disposición de las casetas, zonas de acopio, modificaciones en la circulación y zonas de aparcamiento afecten en la menor medida posible al funcionamiento de la actividad de la ITV, siendo fundamental para este estudio que se hayan desplazado para hacer las comprobaciones “in situ”, y puedan aportar las fotografías y presentar la propuesta de la disposición de las zonas de acopio, casetas, zonas de circulación de maquinaria, con la finalidad de evitar posibles interferencias. Plano de circulación en la obra, señalización provisional y accesos, se indicará por separado la circulación de los vehículos a pasar inspección de los vehículos de la obra.

Aquellas ofertas técnicas que no consideren en todos sus apartados estos dos aspectos se valorarán con cero puntos.

1.- Memoria descriptiva de la actuación y sus condicionantes. De 0 a 12 puntos.

El licitador realizará un análisis detallado de la actuación a desarrollar y sus condicionantes, aportando la documentación gráfica necesaria para una mayor claridad expositiva (fotografías, gráficos, mapas y planimetrías).

Se valorará el análisis realizado de las características principales de la solución planteada en el anteproyecto, de su idoneidad, sus fortalezas y debilidades, exponiendo los posibles aspectos no contemplados en la solución propuesta. Asimismo, se valorará el análisis realizado del ámbito de actuación y de sus condicionantes (cartografía, tráfico, climatología e hidrología, condicionantes urbanísticos y medioambientales).

Los criterios de valoración responderán a la siguiente categorización:

- Posibilidad 1: Muy buena: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan de forma muy detallada, de modo que permiten la comprensión de las actuaciones a desarrollar y sus condicionantes de forma clara y sencilla. Se asignan 12 puntos.

- Posibilidad 2: Aceptable: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan con poco detalle en los mismos, de modo que permite la comprensión aceptable de las actuaciones a desarrollar y sus condicionantes. Se asignan 5 puntos.

- Posibilidad 3: Somera: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan de forma mínima, de modo que se puede intuir una comprensión vaga de las actuaciones a desarrollar y sus condicionantes. Se asignan 2 puntos.

- Posibilidad 4: Mala: Se considera que los contenidos de la documentación aportada no permiten comprender la actuaciones a desarrollar y sus condicionantes. Se asignan 0 puntos

2.- Avance de las mediciones. De 0 a 12 puntos.

Se valorará el contenido e idoneidad de las mediciones previstas, su ajuste y coherencia con la solución planteada, así como su nivel de definición respecto al Anteproyecto previo existente, referente a los siguientes aspectos:
Desglose de las unidades de obra: se valorará el nivel de definición y detalle del conjunto de unidades de obra del presupuesto con las que se definen los elementos constructivos del proyecto para la solución planteada, así como su nivel de desarrollo respecto al Anteproyecto previo existente. Se mantendrá la estructura por capítulos del Anteproyecto previo.
Grado de definición de las mediciones previstas: se valorará el nivel de definición y justificación de las mediciones previstas correspondientes a cada una de las unidades de obra definidas.
Estudio comparativo de las mediciones previstas respecto a las incluidas en el Anteproyecto previo: Se valorará el nivel de concreción del análisis comparativo realizado por capítulos del Estudio de Mediciones propuesto respecto al incluido en el Anteproyecto. En dicho análisis se destacarán las principales diferencias detectadas respecto al Anteproyecto previo.

Los criterios de valoración responderán a la siguiente categorización:

- Posibilidad 1: Muy buena: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan de forma muy detallada, de modo que permiten la comprensión de las

definición y detalle del conjunto de unidades de obra del presupuesto de forma clara y sencilla. Se asignan 12 puntos.

- Posibilidad 2: Aceptable: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan con poco detalle en los mismos, de modo que permite la comprensión aceptable de las definición y detalle del conjunto de unidades de obra del presupuesto. Se asignan 5 puntos.

- Posibilidad 3: Somera: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan de forma mínima, de modo que se puede intuir una comprensión vaga de las definición y detalle del conjunto de unidades de obra del presupuesto. Se asignan 2 puntos.

- Posibilidad 4: Mala: Se considera que los contenidos de la documentación aportada no permiten comprender la definición y detalle del conjunto de unidades de obra del presupuesto. Se asignan 0 puntos

3.- Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del proyecto de construcción. De 0 a 8 puntos.
El licitador expondrá y describirá los procedimientos constructivos adoptados, las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios, las instalaciones auxiliares y accesos a la obra, el estudio de las plantas de producción de materiales, y el análisis de las circunstancias específicas, así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el desarrollo completo de la actuación. También incluirá una propuesta de programación de las obras.
Procedimientos y tecnologías constructivas: Se valorarán los procedimientos y tecnologías constructivas aplicadas para la ejecución de las estructuras y otras unidades de obra principales (movimiento de tierras y firmes).

Análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y accesos a la obra. Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre el emplazamiento de la obra, para la implantación de las zonas de acopios, puntos limpios, cerramientos perimetrales, las instalaciones auxiliares (oficinas de obra, instalaciones de higiene y bienestar, talleres de encofrado y ferralla), así como del establecimiento de espacios y circulaciones que garanticen la seguridad de los trabajadores y la conveniencia de las acometidas y conexión de servicios propuestas, así como el grado de definición en documentación gráfica de los aspectos anteriores.
Análisis de las fuentes de suministro y plantas de producción de materiales. Se valorará la idoneidad de la relación de suministradores y plantas de producción propias y/o externas a la obra, para la ejecución de los trabajos en condiciones óptimas de calidad y rapidez.
Análisis de las circunstancias administrativas, temporales y específicas que pueda interferir en la ejecución de las obras, así como de las necesidades de coordinación con distintos agentes internos y externos.

Propuesta de programación de las obras. Se valorará en este apartado la racionalidad y la viabilidad de la propuesta de programación de obras, justificada mediante memoria descriptiva de la secuenciación constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorando especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino

crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Se valorará igualmente en este apartado la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto, de las secuencias y fases de ejecución.

Estudio e identificación del/de los caminos críticos y tareas críticas, y coherencia de la documentación complementaria (PERT, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras.

describirá los procedimientos constructivos adoptados

Los criterios de valoración responderán a la siguiente categorización:

- Posibilidad 1: Muy buena: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan de forma muy detallada, de modo que permiten la comprensión de las definición y detalle de los procedimientos constructivos adoptados de forma clara y sencilla. Se asignan 8 puntos.

- Posibilidad 2: Aceptable: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan con poco detalle en los mismos, de modo que permite la comprensión aceptable de las definición y detalle de los procedimientos constructivos adoptados. Se asignan 4 puntos.

- Posibilidad 3: Somera: Se considera que los contenidos de la documentación aportada se describen y desarrollan de forma mínima, de modo que se puede intuir una comprensión vaga de las definición y detalle del conjunto de unidades de obra del presupuesto. Se asignan 2 puntos.

- Posibilidad 4: Mala: Se considera que los contenidos de la documentación aportada no permiten comprender la definición y detalle de los procedimientos constructivos adoptados. Se asignan 0 puntos

B.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (PTO) 33 puntos

Se valorará hasta un máximo de 33 puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (PTO) se determinará del siguiente modo:

- CRITERIO 1: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
La puntuación máxima será de diecisiete puntos (17):

Se realizará la media aritmética de los plazos propuestos por las empresas, incluyendo en el cálculo de dicha media el plazo recogido en el Apartado 1 del presente Cuadro Resumen:

a) Plazos situados por encima de la media:

Variación entre 0 – 15% por encima de la media aritmética calculada 2 puntos
Variación entre 15 – 30% por encima de la media aritmética calculada 0 puntos

b) Plazos situados por debajo de la media.

Variación entre 0 – 15% por debajo de la media aritmética calculada 17 puntos
Variación entre 15 – 30% por debajo de la media aritmética calculada 10 puntos
Variación superior al 30% por debajo de la media aritmética calculada 0 puntos

Es necesario conocer el plazo previsto para la ejecución de la obra. El plazo más probable para una correcta ejecución es el plazo indicado en el anteproyecto, así como la media del estudio realizado por los licitadores, por lo que se valorará que el plazo propuesto sea igual o ligeramente inferior y se penalizará que sea superior.

- CRITERIO 2: EXPERIENCIA DEL AUTOR DEL PROYECTO
Experiencia profesional en la redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas en los últimos 10 años. (máximo 5 puntos)

- Mayor o igual a 10 proyectos de redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones. edificios industriales y edificios de oficinas: 5 puntos

- Mayor de 3 y menor de 10 proyectos obra de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas: 2 puntos

Se acreditará, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, con certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que especifique el número de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas visados en el período considerado de 10 años. El certificado deberá incluir, fechas de realización de cada proyecto de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas, así como el destinatario de cada uno de los mismos.

- CRITERIO 3: EXPERIENCIA DEL JEFE DE OBRA
La puntuación máxima será de cinco puntos (5):

Experiencia profesional en la ejecución de obra de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas del técnico jefe de obra en los últimos 10 años. **(máximo 5 puntos).**

- Mayor o igual a 10 jefaturas de obra de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas 5puntos
- Mayor de 3 y menor de 10 jefaturas de obra de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas 2 puntos

Los servicios realizados por el Jefe de Obra en instalaciones de edificios industriales con

oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas se acreditarán, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El certificado o declaración responsable deberá recoger el número de obras en las que se ha intervenido como jefe de obras y las fechas de finalización de dichas obras.

- CRITERIO 4: COMPROMISO DE INCREMENTO DE GASTOS DE ENSAYOS.
La puntuación máxima será de tres puntos (3):
Se valorará al licitador que se comprometa a realizar, a su costa, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra,), por encima del 1% hasta el 2% del precio de la obra (presupuesto adjudicación sin IVA), lo que supondría un incremento de hasta el 1%.
Se asignará la puntuación por interpolación lineal entre cero (0) puntos para una oferta que no se comprometa a un incremento de gastos de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, y la puntuación máxima de tres puntos (3) para una oferta que se comprometa con un incremento del 1 % (adicional al 1% establecido en el PCAP).

- CRITERIO 5: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (MEJORA)
La puntuación máxima será de tres puntos (3)
Se adjudicarán los puntos según los años adicionales al año de garantía marcado en el apartado indicado en el PCAP, ofertados para la ampliación del plazo de garantía, de la siguiente manera:
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 1 año (plazo total = 2 años): 1 puntos
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 2 años (plazo total = 3 años): 3 puntos

Acreditación criterio 4 y 5: mediante declaración responsable de la mejora correspondiente.

*** Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

La experiencia valorada tanto del redactor del proyecto como del jefe de obra, aporta mayor calidad, así como la posibilidad de ofrecer soluciones de mayor innovación y contrastada eficacia.

La ampliación del periodo de garantía se valora para asegurar la calidad tanto en la ejecución como en los materiales.

El compromiso de realizar, a su costa, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, aporta calidad y seguridad en los materiales utilizados.

Se valora que el plazo propuesto sea igual o ligeramente inferior al estimado, penalizando el que sea mayor, dando como resultado que se termine la obra sin dilaciones,

C.- OFERTA ECONÓMICA (PE) 35 puntos

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se dará la mayor puntuación a la oferta económica de menor importe de las que hayan sido

admitidas a la licitación y no hayan sido excluidas por razones técnicas o administrativas. El resto se puntuará de forma inversamente proporcional respecto a la anterior, conforme a la aplicación de la fórmula que proceda de entre las siguientes:

- Si el número de empresas ofertantes es inferior o igual a cuatro: X = (P35 x 100)/PX
- Si el número de empresas ofertantes es cinco o más: X = 100 x ((PX – PO)/(P35 – PO))
-

Siendo:
X = Puntuación licitador obtenida
P35 = Presupuesto puntuación con 35 puntos, el más bajo de los admitidos por no incurrir en baja desproporcionada o temeraria.
PO = Presupuesto puntuado con 0 puntos, que será el presupuesto de licitación.
PX = Presupuesto presentado por la empresa que se puntúa.

D. CARACTERISTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”.
En todo caso los documentos que a continuación se señalan no podrán tener un tamaño superior al que se indica y deberán ajustarse a las siguientes características:
☒ Se recomienda los siguientes formatos, con el fin de que la oferta sea perfectamente legible:
- Tipo de letra: Arial o Tahoma.
- Tamaño de letra mínimo: 10 pta.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1.

☒ Será de obligado cumplimiento:
- Tamaño de hoja: DIN-A4 y los planos de la solución técnica se presentarán en DIN-A3
(El organigrama, el programa de Trabajos y planos explicativos de la concepción global de la obra podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN A-4 y, a efectos del cómputo del número total de hojas admitidas como integrantes del documento, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN A-4).

☒ Contenido y extensión máxima de la documentación del Sobre (Archivo electrónico) Nº2.
NÚMERO DE CARAS MÁXIMO:
1. Estudio de la solución técnica de la oferta 150*
2. Memoria constructiva para la ejecución de las obras 30
3. Programa de trabajos 20

No se valorarán anejos o documentos adicionales a la documentación solicitada anteriormente para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor.
En caso de que el licitador presente la documentación solicitada para dicha valoración con una extensión superior a la indicada, se valorará con 0 puntos el apartado que supere dicha

limitación.
La documentación se presentará en formato no editable (PDF o similar).

Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)

Se considera que el peso idóneo para el criterio precio en este contrato debe suponer un 35 %, ya que el factor económico, se considera con un peso parecido en importancia a los criterios técnicos.

9. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula 3.4 PCAP)

Presidente: Directora de Recursos Humanos. Suplente: Director General
Vocal económico: Director de Planificación Económico Financiera. Suplente: Director General
Vocal asesor jurídico: Jefatura Unidad de Contratación. Suplente: Jefatura de Unidad de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal.
Vocal técnico: Jefe de la Unidad de Proyecto.
Vocal técnico: Técnico de la Unidad de Proyecto responsable de la licitación.
Secretario: Técnico de la Unidad de Contratación. Suplente: otro técnico de la Unidad de Contratación

La Mesa estará válidamente constituida con la presencia, al menos, de los siguientes cargos:
Presidente
Secretario
Vocal asesor jurídico
Vocal responsable económico

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que existan más de una proposición admitidas, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando la puntuación obtenida antes de ponderar (antes de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y antes de asignarles al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior a 95 puntos y su oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.
Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos obtenidos antes de ponderar sean superiores a 95 puntos y la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.

El licitador que reciba solicitud de aclaración de valores anormales o desproporcionados deberá justificar la viabilidad de su oferta económica, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos 11 y 12 del presente Cuadro Resumen

11. GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 2.6.1 PCAP):

Si así se indica en el cuadro de la derecha, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar antes de la adjudicación del contrato garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato (sin IVA), la cual le será devuelta con la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra.	SI	X	NO	

12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Cláusula 2.6.2 PCAP):

Si así se indica en el cuadro de la derecha, la empresa adjudicataria deberá aportar garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación (sin IVA) en el momento de la firma del contrato, que será devuelta con la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra. Solamente se exigirá la garantía complementaria en el caso de que el adjudicatario haya incurrido en baja anormal o desproporcionada y haya justificado la viabilidad de su oferta.	SI	X	NO	

13. POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES/MEJORAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 3.2.2. PCAP):

Posibilidad de presentar mejoras en las condiciones especiales de ejecución del contrato, que serán valoradas conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente CR.	SI		NO	X
Posibilidad de presentar variantes.	SI		NO	X

14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (cláusula 7 PCAP)

Importe con el que se compensará a los candidatos calificados como aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido	100 Euros

15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
2. Fotocopia del DNI compulsada, en caso de empresario individual.
3. Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción

de dicha representación legal (apoderado, administrador) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.

4. Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR:

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

REDACTOR DEL PROYECTO:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica del redactor del proyecto.
- Certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que se aporta junto al anexo 5-A de oferta técnica, con relación del número de proyectos redactados relativos a edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas. (Se ha de tener en cuenta que, al recogerse como criterio de valoración el mayor número de proyectos redactados relativos a instalaciones de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas superiores al mínimo exigido aquí como solvencia (3), la misma documentación que se aporte, en su caso, para la valoración servirá para que el licitador propuesto como adjudicatario acredite este aspecto de la solvencia, no siendo en tal caso, por tanto, necesaria su aportación)

JEFE DE OBRA:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica del Jefe de Obra.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. (Se ha de tener en cuenta que, al recogerse como criterio de valoración el mayor número de obras en las que se haya intervenido como jefe de obra en obras relativas a edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas superiores al mínimo exigido aquí como solvencia (3), la misma documentación que se aporte, en su caso, para la valoración servirá para que el licitador propuesto como adjudicatario acredite este aspecto de la solvencia, no siendo en tal caso, por tanto, necesaria su aportación).

TOPÓGRAFO

- Fotocopia compulsada de la titulación académica del topógrafo.

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

ENCARGADO DE OBRA

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

5. Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 3.6 del PCAP:
6. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.6 del PCAP. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.
7. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, por importe de (5% del importe de adjudicación sin IVA) constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos 16 y 17, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el PCAP
8. Anexo 15 Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
9. Anexo 18 Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
10. En relación con la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el licitador presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma
11. Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los cinco primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATOO DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

16.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO :

16.1.1. SEGUROS:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SI	**X**	NO	
"Importe del límite de indemnización para la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, por siniestro y año, de, al menos, 1.200.000,00 €. Está póliza deberá incluir cobertura de RC Patronal con unos límites por siniestro y víctima de, al menos, 600.000,00€ y 300.000,00€ y cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros con un límite de, al menos, 250.000,00€. La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de la documentación necesaria de las coberturas exigidas en vigor, durante todo el periodo de vigencia y garantía del contrato. En concreto, deberá aportarse copia de la póliza, si se tiene suscrita, o certificado de la misma suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas, o, en su caso, copia del proyecto de seguro solicitado, si al momento de presentar la oferta no existe póliza suscrita y el licitador asume el compromiso de su contratación. Entre las coberturas incluidas deben constar necesariamente los perjuicios patrimoniales puros o perjuicios económicos no consecutivos"				
SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN	SI	**X**	NO	
Suma mínima asegurada: El importe del contrato				
SEGURO DECENAL	SI		NO	**X**
Suma mínima asegurada: El importe del contrato				
SEGURO TRIENAL	SI		NO	**X**
Suma mínima asegurada: El importe del contrato				

16.1.2. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Garantía complementaria: (apartado 12 del presente CR), solamente en el caso de que el adjudicatario haya incurrido en baja anormal o desproporcionada y haya justificado la viabilidad de su oferta.
- En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente

16.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA FIRMA DEL CONTRATO Y ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Proyecto.
- Plan de Seguridad y Salud.
- Plan de Gestión de Residuos.
- Plan de obra con la Previsión de importes estimados a certificar mensualmente.
- Plan de ejecución de la obra en formato A2

- La declaración responsable del Anexo 21 del presente Cuadro Resumen.

17. SUBCONTRATACIÓN (cláusula 4.27 PCAP):

Se permite un nivel de subcontratación	SI	X	NO	

Se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, por lo que deben ser ejecutadas directamente por el Contratista principal o por un participante de una unión de empresarios, las siguientes:

• La redacción del proyecto de construcción deberá ser autoría y responsabilidad del adjudicatario, debiendo suscribirse por el mismo, sin perjuicio de la colaboración de una empresa consultora, así como la parte de trabajos parciales de apoyo externo en áreas especializadas como trabajos geológicos y geotécnicos, trabajos de topografía y cartografía, estudios ambientales, estudios acústicos, cálculo de estructuras, instalaciones, previamente autorizada por la Dirección Facultativa.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (cláusula 4.10 PCAP):

- Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración las siguientes de entre el catálogo de consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, con el carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP:

• El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116,4 LCSP)

Contribuir a mejorar el medio ambiente, debiendo para ello aportarse durante la ejecución del contrato y con periodicidad semestral la declaración que se recoge como Anexo 22 del presente Cuadro Resumen, suscrita ~~tanto~~ por el representante legal de la empresa ~~como por el representante de los trabajadores o, en su defecto, por éstos mismos~~.

IMPORTANTE

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del PCAP.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (cláusula 2.4 PCAP)

C. Los Deseos, 2, 11206 Algeciras, Cádiz

20. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE VEIASA AL CONTRATISTA	**Sí:**	**No:**X

ESPECIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE VAYAN A SER CEDIDOS AL CONTRATISTA.
El tratamiento consistirá en:
Concreción de los tratamientos a realizar:

	Recogida			Registro
	Estructuración			Modificación
	Conservación			Extracción
	Consulta			Comunicación por transmisión
	Difusión			Interconexión
	Cotejo			Limitación
	Supresión			Destrucción
				Comunicación

Otros ……..

IMPORTANTE: En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, además de la formalización del contrato principal, VEIASA y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración (Anexo 23 CR) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del contrato.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CONEXIÓN DE ACCCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA	**Sí:**	**No:**X

IMPORTANTE: En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el acceso de forma remota a los sistemas de VEIASA, los proveedores, al conectarse, deberán hacerlo utilizando identificadores de usuarios personales y diferentes para cada usuario, generados por VEIASA. Para lo que deberá cumplimentarse el Anexo 24, por el adjudicatario, formando parte del contrato inicial suscrito, identificando nominalmente a las personas que necesitan conectarse, a afectos de poder generar una cuenta de acceso remoto personalizada que permita garantizar la trazabilidad de los accesos.

21. COMPROMISO OFICINA UBICADA EN ANDALUCÍA (Anexo 7 del presente Cuadro Resumen)

Si se marca SI se deberá presentar un compromiso de mantener una oficina durante el periodo de vigencia del contrato en Andalucía donde se encuentre un representante con plenos poderes. Este compromiso aparece recogido en el Anexo 7 del presente Cuadro Resumen	SI	X	NO	

22. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (Cláusula 4.27 PCAP):

Comprobación por VEIASA del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de h todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato	SI		NO	X

23. MUESTRAS (Cláusula 3.3 PCAP):

Obligación de los licitadores de presentar muestras de materiales específicos antes de la adjudicación del contrato:	SI		NO	X

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Unidad de Proyectos a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, para la redacción del proyecto.

En lo que respecta a la obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.2 LCSP facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo

25. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado en los siguientes supuestos y porcentajes:

1) Por probabilidad de que existan diferencias, en cuanto a características geológicas y geotécnicas del terreno, entre la interpretación que se expone en el estudio geotécnico basada en reconocimientos puntuales en campo y del análisis de laboratorio realizado también sobre muestras puntuales extraídas del terreno, y los condicionantes realmente presentes en el subsuelo.
Porcentaje máximo respecto al importe de licitación correspondiente a la obra: 15%

2) Por no coincidencia entre los datos conocidos de elementos soterrados existentes y lo realmente ejecutado en instalaciones de saneamientos, fontanería, electricidad, telefonía y comunicaciones. Existe una gran incertidumbre al no existir planos de su trazado actual, y que podrían interferir en la ejecución de las nuevas unidades de obra.

Porcentaje máximo respecto al importe de licitación correspondiente a la obra: 3%

3) Por imposición de las compañías suministradoras de electricidad, agua, saneamiento, telefonía y comunicaciones, en lo referente a las condiciones y trazado de los puntos de vertido, conexionado y entronque, y posibles modificaciones de los mismos con relación a los existentes en el momento de la redacción del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al importe de licitación correspondiente a la obra: 2%

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para la modificación del contrato será el regulado en la Cláusula 4.14 del PCAP.

El procedimiento para la modificación del Contrato será el siguiente:

- VEIASA comunicará por escrito al Contratista la necesidad de modificar el Contrato indicando las razones y aspectos a modificar.

- VEIASA indicará en dicho comunicado al Contratista el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recoja los aspectos que sean necesario de entre los siguientes, sin perjuicio de solicitar cualquier otro aspecto que por razones de la modificación resulten procedentes:

- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a la realización de los nuevos servicios objeto de la modificación.

- Memoria explicativa

Aprobado por VEIASA el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que

se recojan los aspectos del Contrato que queden modificados.

26. FORMA DE FACTURACIÓN (para la redacción del proyecto)

La facturación del proyecto se realizará tras la aceptación de VEIASA y aprobación del órgano de Contratación, en un único pago.

En las facturas emitidas por el proveedor, deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la prestación del servicio.
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa que se señale en el contrato, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra “FACTURA” seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: “FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.”

FORMA DE FACTURACIÓN (para la ejecución de la obra)

Las obras se abonarán mediante certificaciones mensuales aprobadas por la Dirección Facultativa. Según se indica en el PCAP

NOTA IMPORTANTE: Será motivo de exclusión de la licitación la introducción de datos de contenido económico pertenecientes a la proposición económica del licitador en un Sobre distinto al destinado para la

oferta económica. Se entenderá en todo caso que dichos datos económicos pertenecen a la proposición económica del licitador si no coinciden con el importe de licitación.

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION).

(ANEXO INFORMATIVO, NO DEBE DE INCLUIRSE EN NINGÚN SOBRE ELECTRÓNICO)

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_VEIASA que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

donde tendrá que seleccionar la opción:

- Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**

3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC"

5º. Cargue el documento DEUC_VEIASA desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general"

9º. Repase el documento y presione el botón "descargar como"

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa y adjúntelo en el sobre ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.

ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____ _____, en nombre y representación de_____ _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____ _____, en nombre y representación de_____ _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____ _____, en nombre y representación de_____ _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

declaran, bajo su personal responsabilidad que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del Contrato de:

Título: Clave expediente:

constituyéndose en Unión Temporal de Empresas con la denominación _____ mediante escritura pública una vez se produzca la adjudicación definitiva del contrato.

Que la participación de cada una de las empresas que formarían la UTE sería la que se establece a continuación:

_

_

_

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D. /D. ª _____ _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____
_____, que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del Contrato.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO 2-A RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 2-B DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

Declara:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

Declara:

Cumplir con la normativa vigente en materia de subcontrataciones en el sector de la construcción prevista en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la anterior, la Orden de la Consejería de Empleo de fecha 13 de Septiembre de 2010, que modifica a la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 22 de noviembre de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, además de por lo establecido en los artículos 215 y 216 de la Ley de Contratos del Sector público.

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, Real Decreto 1109/2007).

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta y se encuentre incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

En _____, a___ de _____de 20___

Fdo.:_____

ANEXO 4

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

1.- Memoria descriptiva de la actuación y sus condicionantes. El licitador realizará un análisis detallado de la actuación a desarrollar y sus condicionantes, aportando la documentación gráfica necesaria para una mayor claridad expositiva (fotografías, gráficos, mapas y planimetrías).

Se valorará el análisis realizado de las características principales de la solución planteada en el anteproyecto, de su idoneidad, sus fortalezas y debilidades, exponiendo los posibles aspectos no contemplados en la solución propuesta. Asimismo, se valorará el análisis realizado del ámbito de actuación y de sus condicionantes (cartografía, tráfico, climatología e hidrología, condicionantes urbanísticos y medioambientales).

2.- Avance de las mediciones.

Se valorará el contenido e idoneidad de las mediciones previstas, su ajuste y coherencia con la solución planteada, así como su nivel de definición respecto al Anteproyecto previo existente, referente a los siguientes aspectos:
Desglose de las unidades de obra: se valorará el nivel de definición y detalle del conjunto de unidades de obra del presupuesto con las que se definen los elementos constructivos del proyecto para la solución planteada, así como su nivel de desarrollo respecto al Anteproyecto previo existente. Se mantendrá la estructura por capítulos del Anteproyecto previo.
Grado de definición de las mediciones previstas: se valorará el nivel de definición y justificación de las mediciones previstas correspondientes a cada una de las unidades de obra definidas.
Estudio comparativo de las mediciones previstas respecto a las incluidas en el Anteproyecto previo: Se valorará el nivel de concreción del análisis comparativo realizado por capítulos del Estudio de Mediciones propuesto respecto al incluido en el Anteproyecto. En dicho análisis se destacarán las principales diferencias detectadas respecto al Anteproyecto previo.

3.- Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del proyecto de construcción. El licitador expondrá y describirá los procedimientos constructivos adoptados, las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios, las instalaciones auxiliares y accesos a la obra, el estudio de las plantas de producción de materiales, y el análisis de las circunstancias específicas, así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el desarrollo completo de la actuación. También incluirá una propuesta de programación de las obras.
Procedimientos y tecnologías constructivas: Se valorarán los procedimientos y tecnologías constructivas aplicadas para la ejecución de las estructuras y otras unidades de obra principales (movimiento de tierras y firmes).

Análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y accesos a la obra. Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre el emplazamiento de la obra, para la implantación de las zonas de acopios, puntos limpios, cerramientos perimetrales, las instalaciones auxiliares (oficinas de obra, instalaciones de higiene y bienestar, talleres de encofrado y ferralla), así como del establecimiento de espacios y circulaciones que garanticen la seguridad de los trabajadores y la conveniencia de las acometidas y conexión de servicios propuestas, así como el grado de definición en documentación gráfica de los aspectos anteriores.

Análisis de las fuentes de suministro y plantas de producción de materiales. Se valorará la idoneidad de la relación de suministradores y plantas de producción propias y/o externas a la obra, para la ejecución de los trabajos en condiciones óptimas de calidad y rapidez.
Análisis de las circunstancias administrativas, temporales y específicas que pueda interferir en la ejecución de las obras, así como de las necesidades de coordinación con distintos agentes internos y externos.

Propuesta de programación de las obras. Se valorará en este apartado la racionalidad y la viabilidad de la propuesta de programación de obras, justificada mediante memoria descriptiva de la secuenciación constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorando especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Se valorará igualmente en este apartado la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto, de las secuencias y fases de ejecución.

Estudio e identificación del/de los caminos críticos y tareas críticas, y coherencia de la documentación complementaria (PERT, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras.

ANEXO 5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

E X P O N E

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato de Obras:

Título: Clave expediente:

por el sistema de procedimiento abierto, se compromete, en la cualidad con que interviene, a la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y **a los precios que se indican a continuación,** y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al presente contrato, el Cuadro resumen y los diferentes anexos. Dicho importe incluye los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Concepto	Importe máximo de licitación (IVA excluido)	Importe ofertado (1)
Redacción de proyecto y visado	57.000,00 €	
Ejecución de la obra	2.786.450,00 €	
Total	2.843.450,00 €	

2. Que el porcentaje de costes indirectos incluidos en los precios (ci) es del _____ **%**

3. Que está facultado para suscribir la presente oferta en virtud de_____ _____

En _____, a___ de _____de 20___

Fdo.:_____

ANEXO 5-A DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____domiciliada en _____ y C.I.F. _____,

en cumplimiento con lo establecido en el punto B.1 del apartado 8 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

- Declara la veracidad de los datos contenidos en el presente documento y que a continuación se detallan:

PLAZO DE EJECUCIÓN

Por el sistema de procedimiento abierto, se compromete, en la cualidad con que interviene, a la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos en un plazo de:

	MESES

EXPERIENCIA PROFESIONAL REDACTOR PROYECTO

Experiencia profesional en la redacción de proyectos de redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas	
Indicar el número de proyectos de redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas en el período considerado de 10 años, certificados por el colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos	…….. nº

Se acreditará con certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que especifique el número de proyectos de redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas visados en el período considerado de 10 años. El certificado deberá incluir, fechas de realización de cada proyecto de instalaciones de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas, así como destinatario de cada uno de los mismos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL JEFE DE OBRA

Experiencia profesional del técnico jefe de obra en la ejecución de obra de redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas, del técnico jefe de obra en los últimos 10 años	
Indicar el número de obras de redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas, en las que ha actuado como jefe de obra en los últimos 10 años	…….nº

Se acreditarán los servicios realizados del Jefe de Obra en de redacción de proyectos de edificios industriales con oficinas y sus instalaciones, edificios industriales y edificios de oficinas, mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El certificado o declaración responsable deberá recoger el número de obras en las que se ha intervenido como jefe de obras y las fechas de finalización de dichas obras.

COMPROMISO DE INCREMENTO DE GASTOS DE ENSAYOS.

Se compromete a un incremento del 1 % de gastos de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra (adicional al 1% establecido en el PCAG y PCAP) Si/NO	Si/NO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Por el sistema de procedimiento abierto, se compromete, en la cualidad con que interviene, a la ampliación del plazo de garantía de:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	OFERTA (marcar lo que proceda con una X)
Amplía el plazo de garantía en 2 años (siendo el plazo total = 3 años)	
Amplía el plazo de garantía en 1 año (siendo el plazo total = 2 años)	
No amplía el plazo de garantía (siendo el plazo total de 1 año)	

Además del plazo de un año de garantía al que está obligado según PCAP.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____de _____ de _____.

Fdo.:_____

ANEXO 6

MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

Declara que los capítulos que se pretenden subcontratar son las siguientes:

CAPITULOS	**%** SOBRE CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**%** SOBRE IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	EMPRESAS O PERFILES DE EMPRESAS A SUBCONTRATAR
I.-			
II.-			
III.-			
.....			

En este apartado sólo se podrán consignar porcentajes. Cualquier dato de contenido económico perteneciente a la proposición económica del licitador será motivo de exclusión de la licitación. Se entenderá en todo caso que dichos datos económicos pertenecen a la proposición económica del licitador si no coinciden con el presupuesto de licitación.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:_____

ANEXO 7. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS MATERIALES

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con los requisitos que se exigen para la adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato de Obras

Título: Clave expediente: Lote:

por el sistema de procedimiento abierto, asume el **compromiso** de adscribir a la obra, en el caso de resultar adjudicatario, y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, así como un responsable del contrato durante todo el tiempo de ejecución de la obra, **sabiendo que en caso de no asumir este compromiso, quedará excluido de la licitación, siendo causa de resolución del contrato que se pudiera llegar a suscribir en el caso de resultar finalmente adjudicatario, el incumplimiento de este compromiso durante la vida del mismo**.

En _____, a___ de _____de 20___

Fdo.:_____

ANEXO 8. PROPUESTA DE VARIANTES.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(EN ESTA LICITACIÓN NO ESTÁN PERMITIDAS LAS VARIANTES)

ANEXO 9. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de, _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

Se compromete a emplear para la ejecución de la obra los siguientes materiales:

En _____, a___ de _____de 20___

Fdo.:_____

ANEXO 10. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

SOBRE ELECTRÓNICO 2 ó 3 (SI PROCEDE, AL INCLUIR DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL)

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

Justificación de la declaración de confidencialidad:

1.

2.

3.

4…….

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO 11. JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

(ANEXO INFORMATIVO, NO DEBE DE INCLUIRSE EN NINGÚN SOBRE ELECTRÓNICO)

El licitador que reciba solicitud de aclaración de valores anormales o desproporcionados deberá justificar la viabilidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del importe de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico. El documento debe justificar, al menos:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO Y RESUMEN DE CAPÍTULOS COMPARATIVO

Presentará el archivo Excel de la oferta, donde aparece el comparativo entre los importes de licitación y los importes presentados por el licitador reflejando tanto las cantidades como los porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas y capítulos, los Costes Directos e Indirectos, los costes de Gastos Generales que soportará la empresa y el Beneficio Industrial que la empresa presupone que obtendrá con la ejecución de la obra en cuestión.

Aportará la documentación que avale los costes que propone el licitador:

* Ofertas de proveedores
* Cartas de compromiso
* CertIficado de los precios emitido por fabricante de los materiales indicados por el licitador en el Anexo nº 9
* Cualquier otro que se estime oportuno

En los casos en que el porcentaje de desviación entre el precio del capítulo de la licitación y los precios de los capítulos presentados por el licitador sea superior al 10%, presentará además la descomposición de todos los precios del capítulo en cuestión.

ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS

Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de Costes Indirectos que deberá soportar la empresa, según modelo adjunto, aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador.

ESTUDIO DE GASTOS GENERALES

En este apartado deberán desglosarse y cuantificarse individualizadamente tanto los Gastos Generales derivados del contrato como los Gastos Generales de estructura de la propia empresa que está optando a ser adjudicataria de la obra, según el modelo adjunto, aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador.

Además deberán considerarse pormenorizadamente, aquellos gastos derivados del contrato que deberá asumir el licitador caso de ser adjudicatario de la obra como son: tasas e impuestos por ocupación de vía pública, legalización de instalaciones, etc. y cualquier otro gasto al que contractualmente se encuentre obligada la futura empresa adjudicataria.

INFORME DE COSTES SALARIALES

Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra, según modelo adjunto

OTROS

Deberán incluirse cuantos aspectos se tengan a bien para justificar la oferta acompañando cuanta documentación sea pertinente

ANEXO 12. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS EN CASO DE QUE VEIASA LO REQUIERA POR INCURRIR EL IMPORTE TOTAL OFERTADO EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

(ANEXO INFORMATIVO, NO DEBE DE INCLUIRSE EN NINGÚN SOBRE ELECTRÓNICO)

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de, _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

ante el requerimiento recibido de VEIASA, presenta la siguiente justificación de precios para acreditar la viabilidad de la ejecución del contrato en los términos técnicos y económicos ofertados, todo ello, conforme a las instrucciones indicadas en el presente Anexo:

JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	_____ euros
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	_____ euros
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	_____ euros
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	_____ meses
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LICITACIÓN	_____ meses

ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS	IMPORTES	%
Mano de Obra Indirecta (J.Obra, Encargado, etc.)		
Medios y Materiales Auxiliares (Grúa…)		
Maquinaría, útiles y herramientas		
Instalaciones provisionales, consumos, casetas…		
Otros		
TOTAL		

ESTUDIO DE GASTOS GENERALES	IMPORTES	%
Plan de Control de Calidad		
Tasas, legalizaciones, permisos, seguros….		
Gastos Generales de Empresa		
Gastos financieros		
Otras		
TOTAL		

INFORME DE COSTES SALARIALES DEL PERSONAL PROVINCIA DE:		IMPORTE/HORA de oferta	IMPORTE/HORA según convenio
	OFICIAL 1ª		
	OFICIAL 2º		

	AYUDANTES DE OFICIO		
	PEÓN ESPECIALIZADO		
	PEÓN ORDINARIO		
	OTRAS CATEGORÍAS		

En _____, a___ de _____de 20___

Fdo.:_____

ANEXO 13. PARTE DE TRABAJO DE GARANTÍA.

AVISO: AV-XXXX

Centro: **Fecha:** **Urgente:** Si
Responsable:
Tfno.:
Mantenedora:
Tfno. Mantenedora:

ORDEN DE TRABAJO: AV-XXXX

Instalación:
Equipo:
Descripción:

Comentarios:
Una vez realizados los trabajos deben rellenar el parte de trabajo de este documento y enviarlo a partesmantenimiento@veiasa.es en un **plazo máximo de 48 horas**, indicando la referencia del Aviso. Antes del inicio de los trabajos, es necesario contar con la validación de la Unidad de PRL de VEIASA, a través de la plataforma http://sgred.net, de la documentación de coordinación de actividades conforme al R.D. 171/2003

PARTE DE TRABAJO **(a rellenar por el centro y por la empresa mantenedora)**		
Oficio:		
Fecha:	**Personal Mantenedora**	**Horas**
	Oficial:	
	Peón 1:	
	Peón 2:	
Tareas ejecutadas:		
Materiales utilizados:		
VºBº, **Jefe Unidad Veiasa**	**VºBº,** **Mantenedora**	

ANEXO 14. DECLARACIÓN EMITIDA POR LAS SUBCONTRATAS INDICANDO NO TENER COBROS PENDIENTES DE LA CONTRATA

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, **subcontratista** de la empresa _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación licitado por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

Declara que:

En el momento de suscripción de la presente declaración, y con relación al contrato referenciado**, no tiene ningún importe pendiente de cobro** de la empresa manifestada en el encabezamiento de esta declaración debido a los siguientes motivos(1):

a)
b)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:_____

(1) Estos motivos sólo podrán ser alguno de los siguientes:

1) no haber ejecutado hasta el momento partida alguna, o habiéndolo ejecutado y certificado no ha finalizado aún el plazo pactado para el pago;
2) haber cobrado ya de la CONTRATA todo lo ejecutado y certificado hasta el momento de suscripción de la presente declaración.

ANEXO 15.CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

CERTIFICA: *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (1); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.
(2) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

ANEXO 16. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

(1) La entidad……con N.I.F.:……., con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en…….
……
y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad: ……
(2) debidamente representada por ……..
con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto,

A V A L A

(3) A ……., con N.I.F.: ……..
para responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del Contrato de (4)_____con referencia número (5)_____, ante la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra y en cifra)
……..

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su normativa.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el número…… será de duración indefinida, y permanecerá vigente hasta que tras la finalización del contrato, se firme el acta de recepción definitiva.

(7) Apoderado 1: ……
(7) Apoderado 2: ……
(7) Apoderado 3: ……

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Razón social de la entidad:……..

En.....a……..de…….de……

Apoderado 1: Fdo.:.....

Apoderado 2: Fdo.:.....

Apoderado 3: Fdo.:.....

INSTRUCCIONES:

(1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
(2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
(3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
(4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
(5): Número de expediente
(6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
(7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.

ANEXO 17. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.

SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

Certificado nº _____

(1) La entidad aseguradora …… con N.I.F.: ……, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en ……
……
y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad: ……..
(2) debidamente representada por con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto,

ASEGURA

(3) A ……, con N.I.F.: ……..
para responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del Contrato de (4)_____con referencia número (5)_____, ante la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra y en cifra)
……..

La aseguradora no podrá oponer a la Administración el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la persona asegurada al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su normativa reguladora.

El presente certificado de seguro de caución, con número ……, permanecerá vigente hasta que tras la finalización del contrato, se firme el acta de recepción definitiva.

(7)Persona apoderada 1: .....
(7)Persona apoderada 2: ……..
(7)Persona apoderada 3: ……..

En …….. A ……... de ……... de ……

Razón social de la entidad:

PERSONA APODERADA 1	PERSONA APODERADA 2	PERSONA APODERADA 3
Fdo.: ……	Fdo.: ……..	Fdo.: ……

INSTRUCCIONES:
(1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
(2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
(3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
(4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
(5): Número de expediente
(6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
(7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.

ANEXO 18. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

(SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

Persona física

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no está incursa en alguno de los supuestos del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley,.

Lugar, fecha y firma

Persona jurídica

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora se haya incursa en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

Lugar, fecha y firma

ANEXO 19

NO APLICA

ANEXO 20

NO APLICA

ANEXO 21

MODELO DE DECLARACIÓN EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA INDICANDO LAS EMPRESAS A LAS QUE TIENE INTENCIÓN DE SUBCONTRATARPARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

Declara que al día de la fecha tiene la intención de subcontratar con las siguientes empresas los capítulos y partidas de la obra que se indican:

a)
b)
c)
etc.

La aptitud de las subcontratas para ejecutar las partes del contrato que cada una va a acometer, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el Artículo 71 de la LCSP, ha sido justificada por las subcontratas y comprobada por quien suscribe.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:_____

ANEXO 22. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(SE APORTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER SEMESTRAL)

Por un lado, don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____,

Y por otro, don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en su propio nombre / en nombre y representación del trabajador/ _____, con DNI _____
en cumplimiento con lo establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

Declara:

Que durante la ejecución del presente contrato se está realizando una recogida selectiva de los residuos generados y retirando los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____de _____ de _____.

Fdo.:_____

ANEXO 23. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

NO APLICA

ANEXO 24. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA

NO APLICA

ANEXO 25. MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I. nº. _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

declara, bajo su personal responsabilidad:

Que…

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____